BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.320

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 26 de Octubre de 1933

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 13.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

- Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 25 de Octubre de 1933

Por avisos varios	2.504.—
" adicional de balances	196.—
" anticipo de balances	75.—
" marcas	610.—
" adicional de marcas	112.—
" venta de Boletines y folletos	32.—
Total	$ 3.458.—

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de A. Postal. — Fijando para el 1. de Octubre en 2 ½ o|o el tipo de interés.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
29.052. — Exp. 26.537-C-1933. — Vista la nota que antecede en la que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita se fije el tipo de interés para los depósitos de ahorro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6.°, inciso C) de la Ley 9527, establece que las sumas depositadas devengarán un interés no inferior de 2 o|o anual, ni superior al que abona el Banco de la Nación, en caja de ahorros;

Que el Banco de la Nación, a partir del 1.° de Octubre, ha fijado el interés que devengarán los depósitos hasta pesos 100.000 m|n. en caja de ahorros;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase a *partir* del 1.° de Octubre del corriente año, en 2 ½ o|o, el tipo de interés que devengarán los depósitos de ahorro en la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con la reglamentación en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Confirmando la suspensión impuesta al Ayudante Telegrafista, don M. Franco González, y se declara cesante, no haciendo lugar al reclamo de haberes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
29.082. — Exp. 26.823-J-1931. — Visto el presente expediente, por el que el ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Franco González, solicita el pago de los sueldos que le hubieran correspondido desde el 7 de Agosto de 1929, hasta el 25 de Septiembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Qué del sumario administrativo, instruído con motivo de la adulteración de un expreso urbano, quedó comprobado que el recurrente pudo efectuarla haciendo abuso de su condición de empleado de la Administración postal y telegráfica;

Que al resolver ese sumario, la Dirección General de Correos y Telégrafos, con fecha 27 de Septiembre de 1929, confirmó la suspensión impuesta el 7 de Agosto y lo declaró cesante con antigüedad a esa fecha, por haber dejado de merecer confianza a la administración; juzgando en esa forma administrativamente la falta cometida por el recurrente;

Que la remisión posterior del sumario a la justicia por entenderse que a "prima facie" existía la comisión de un delito y el fallo posterior de la misma, por lo que se sobresee al ex empleado Franco González, no puede afectar ni invalidar la resolución administrativa, más aún, cuando el Juez de primera instancia en el artículo 4.° de su auto, expresa "que si bien del sumario seguido en la Dirección de Telégrafos, resulta que la enmendatura fué hecha por González, después de impuesto el expreso en ventanilla, valiéndose de la confianza que tenía con los empleados del Archivo, cabe declarar que si bien constituye una falta de carácter administrativo que pudo y fué castigada con la destitución de González como *empleado de la administración*, el hecho en sí no constituye el delito de falsificación de documentos;

Que, por otra parte, el artículo 22 del Acuerdo de Ministros, de 16 de Enero de 1913, en que funda el recurrente su reclamación de haberes, no es de aplicación en el presente caso, por cuanto la cesantía dispuesta, resolvió definitivamente su situación;

Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 27 de Septiembre de 1929, dictada en expediente 14.015-D-1929, por la que se confirma la suspensión impuesta, el 7 de Agosto de 1929, al Ayudante Telegrafista, Miguel Franco González, y se le declara cesante con antigüedad a esa fecha; y desestímase la reclamación de haberes que formula el mismo por el presente expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado de ley correspondiente y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo el derecho al cobro de la diferencia de sueldos entre la 4.ª y 10.ª categorías, al ex empleado, don A. E. Fournier.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.095. — Exp. 7442-F-1933. — Visto este expediente, en el que el ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alejandro Eugenio Fournier, reclama le pago de la diferencia de sueldo, entre las asignaciones de $ 300.— m|n. y 400.— m|n. mensuales, correspondientes a los empleos de 4.ª y 10.ª categoría, que desempeñó en esa Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas, resulta que el recurrente desempeñaba las funciones de Jefe de 4.ª categoría hasta el 27 de Noviembre de 1930, con la asignación mensual de $ 400.— m|n., siendo descendido por resolución de igual fecha, a la categoría 10.ª, rentada con $ 300.— m|n. mensuales;

Que por decreto del P. E., de 19 de Diciembre de 1931, se reorganizó el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, aprobando entre otras, la rebaja de categoría de don Alejandro E. Fournier, con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1931;

Que, en consecuencia, el recurrente es acreedor a la diferencia de $ 100.— m|n. mensuales entre los empleos de 4.ª y 10.ª categoría, desde el 27 de Noviembre de 1930, fecha de la Resolución que lo desciende, hasta el 1.° de Septiembre 1931, fecha con anterioridad a la cual, el P. E. aprueba la rebaja de categoría;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Alejandro Eugenio Fournier, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el derecho al cobro de la diferencia de $ 100.— m|n. mensuales, entre las asignaciones de pesos 400.— y pesos 300.— m|n., desde el 27 de Noviembre de 1930, hasta el 31 de Agosto de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Manteniendo para el trimestre Julio a Septiembre, el aumento fijado por decreto 10.645, sobre tarifas telegráficas y radioeléctricas internacionales.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.097. — Exp. 20.746-C-1933. — Visto lo solicitado por las compañías telegráficas y radioeléctricas internacionales y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese para el trimestre Julio a Septiembre del corriente año, el aumento fijado por el decreto número 10.645, de fecha 8 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo anterior, las tarifas en vigor, para la República Oriental del Uruguay, por vía All América Cables e Italcable.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Adquisición de la firma G. Schuchard y Cía., una máquina punzadora combinada con tijera.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.124. — Exp. 20.014-G-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para adquirir una máquina punzadora combinada con tijera para cortes, con su correspondiente motor eléctrico, y

CONSIDERANDO:

Que del concurso privado de precios, resulta que el presente caso se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el artículo 33 inciso 5.° de la Ley 428;

Por ello, atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos número 3722,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente de la firma G. Schuchard y Cía., una máquina punzadora combinada con tijera para cortes, con su correspondiente motor eléctrico, por la suma de tres mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 3.820.— m|n.).

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Anexo B., inciso 19, ítem 4, partida 17 del Presupuesto vigente, por Ley 11.671.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Nombrando Cónsul de tercera clase al señor Santiago M. Gey.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.166. — M. 129. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cónsul de tercera clase, al señor Santiago M. Gey (M. 221.911, D. M. N.° 2, C. 1891).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Vicecónsul en Nykobing (Dinamarca).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.169. — M. 130. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul en Nykobing (Dinamarca), con jurisdicción en la Provincia de Falster, al ciudadano don Jorge Luis Kroll, (M. 572.990, D. M. N.° 1, C. 1900).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el *Boletín Oficial*, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Concediendo licencia para venir a la República, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en el Ecuador, don A. D. Barilari.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.167. — M. 131. — En vista de que el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Argentino en el Ecuador, se encuentra en las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Reglamentación Orgánica de la Ley 4711,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia especial, para venir a la República, a los efectos de su jubilación, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Ecuador, don Atilio Daniel Barilari.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Vicecónsul en Punta Delgada, a don A. P. da Ponte

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.123. — M. 132. — Visto el expediente que antecede, y por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul en Punta Delgada, Isla San Miguel de Azores, al señor Albano Pereira da Ponte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designando al doctor T. A. Le Bretón y al Ingeniero A. R. Mascías, Delegados del Gobierno a la VIII Conferencia General de Pesas y Medidas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1933.

29.128. — M. 134. — Vista la nota número 140, de la Embajada de la República, en París, de Mayo 9 ppdo., relativa a la próxima Conferencia General de Pesas y Medidas, y atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura, en su nota número 3258 de 18 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, doctor don Tomás A. Le Bretón y al Agregado Honorario de Aeronáutica Civil de la misma Embajada, Ingeniero don Alberto R. Mascías, para que como Delegados del Gobierno Argentino, concurran a la VIII Conferencia General de Pesas y Medidas que debe reunirse en París, el día 3 de Octubre próximo.

Art. 2.° — Extiéndanse las Plenipotencias correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto, acordando por una sóla vez, al Patronato de la Infancia, la suma de $ 1.000.— m|n.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.280. — 56. — Visto el pedido formulado por el Patronato de la Infancia, en el que solicita una contribución para ayudar al sostenimiento de la Escuela Agrícola Industrial, que funciona en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Florencio Varela, Estación Claypole,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase por una sóla vez, al Patronato de la Infancia como contribución y ayuda, para sostenimiento de la Escuela Agrícola Industrial, que funciona en la Provincia de *Buenos Aires, Partido de Florencio Varela*, Estación Claypole, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.).

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al inciso 16, ítem II, del Anexo M., del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
LEOPOLDO MELO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Aprobando el proyecto formulado por Obras Sanitarias de la Nación, para ejecución de obras de saneamiento de los Pabellones del Hospital Común Regional del Norte, para Palúdicos, que asciende a la suma de pesos 195.110.98 m|n. y autorizando a dicha dependencia a efectuar obras por valor de pesos 56.128.45 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.283. — N.° 133. — Vistas las adjuntas actuaciones, relacionadas con el proyecto formulado por las Obras Sanitarias de la Nación, para la ejecución de las obras de saneamiento en los Pabellones que comprenden la primera sección del Hospital Común Regional del Norte, para Palúdicos, en Güemes (Salta), y

CONSIDERANDO:

Que la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, estima viable dicho proyecto;

Que, de acuerdo a lo informado por la misma, es conveniente comenzar la ejecución de esos trabajos que se refieren a instalaciones internas, antes de que queden terminados los pabellones, con el objeto de evitar posteriormente la ruptura de paredes, pisos o techos, para colocar las cañerías;

Que en el Presupuesto vigente, en el Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 3, se acuerda la suma de $ 57.000.— m|n., para el comienzo de esos trabajos, de conformidad a lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en razón de haber sido reducida en pesos 23.000.— m|n., la privitiva partida autorizada de ochenta mil pesos moneda nacional;

Que por tal causa, corresponde modificar el cuadro de trabajos a efectuar este año, propuesto por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, postergando para el año próximo, la construcción de casillas para bombas y autorizando el 5 por ciento de la cantidad a que ascienden los gastos de este rubro del ejercicio actual, para imprevistos y el 5 por ciento para inspección y dirección,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto formulado por las Obras Sanitarias de la Nación, para la ejecución de las obras de saneamiento de los pabellones que comprenden la primera sección del Hospital Común Regional del Norte, para Palúdicos, en Güemes, que asciende a la suma total de ciento noventa y cinco mil ciento diez pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 195.110.98 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a las Obras Sanitarias de la Nación, a llevar a cabo la parte de esos trabajos que a continuación se detalla:

Instalaciones sanitarias internas—

	$ m|n.
En pabellón hombres N.° 1.	
Desagües, agua corriente y caliente	6.031.75
En pabellón hombres N.° 2.	
Idem, idem, ...	6.402.05
En pabellón hombres N.° 3.	
Idem, idem, ...	6.314.70
En pabellón enfermería y sa-	

	$ m|n.
la operaciones, ídem, ídem,	10.637.60
En pabellón administración, cocina-comedores, ídem, ...	7.164.55
En pabellón autópsias, ídem y agua corriente	1.109.10
En pabellón lavadero-usina, ídem, ídem, ...	2.269.60
	39.930.05
Instalación de un tanque y sus cañerías verticales y horizontales inherentes	11.095.82
	51.025.87
Imprevistos 5 o|o	2.551.29
Dirección e inspección 5 o|o	2.551.29
Total	56.128.45

Art. 3.° — Las Obras Sanitarias de la Nación, ejecutarán las obras de referencia, mediante licitación pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 31 de Marzo de 1925.

Art. 4.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, depositará a la orden de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de cincuenta y seis mil ciento veintiocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 56.128.45 m|n.) a que se refiere el artículo 2.° del presente Decreto; debiendo imputarse esta cantidad al inciso 25, ítem 1, partida 3, del Anexo M., del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a sus efectos, a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

ROCA
LEOPOLDO MELO

Autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para que por medio de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, contrate, mediante licitación privada, la provisión e instalación de un frigorífico con sus cámaras frías, en el Sanatorio Nac. de Tuberculosos, en Santa María, en la suma de $ 10.500. — m|n.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.281. — N.° 131|933. — Vistas las adjuntas actuaciones, por las que el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, solicita la provisión e instalación de un frigorífico, con sus cámaras frías;

Atento a lo manifestado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, cuyo presupuesto alcanza a la suma de $ 10.500.— moneda nacional, incluído el 5 por ciento para imprevistos, con imputación al inciso 25, ítem 1, partida 5 del Anexo M., del Presupuesto vigente, que tiene saldo disponible, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, respecto al pliego de bases y condiciones que deberá regir la respectiva licitación pública, con la salvedad especificada, referente al artículo 20 del mismo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación de un frigorífico con sus cámaras frías, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, cuyo costo, calculado el 5 por ciento para imprevistos, asciende a la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500.— m|n.) debiendo imputarse esa cantidad al inciso 25, ítem 1, partida 5 del Anexo M., del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para que, por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, proceda a contratar, mediante licitación pública, la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado por la Contaduría General de la Nación, con la salvedad especificada por la misma, en lo que al artículo 20 del referido pliego se refiere.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y remítase el expediente respectivo, a los efectos determinados en el presente Decreto, a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

ROCA
LEOPOLDO MELO

Aprobando el presupuesto formulado por la Sec. Cons., de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a materiales y mano de obra para diversas reparaciones en el Sanatorio Nac. de Tuberculosos, en Santa María, y autorizando a dicha Comisión, a ejecutar dichos trabajos por Administración, en la suma de $ 18.795.— m|n.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.282. — N.° 132|933. — Vistas las adjuntas actuaciones, por las que se solicita autorización para proceder a la ejecución de diversos trabajos de reparaciones en los edificios y cocinas del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, y

CONSIDERANDO:

Que la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, estima de conveniencia la realización de esos trabajos;

Que el proyecto formulado por la misma, se halla de acuerdo con las necesidades expuestas por la dirección del establecimiento;

Que en la partida 5, del ítem 1, inciso, 25, del Anexo M., del Presupuesto General de Gastos, existe saldo disponible para proceder a la imputación de la suma de $ 18.795.— m|n., a que asciende el mencionado proyecto, como se desprende de la información producida por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, que asciende a la suma de diez y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional, curso legal ($ 18.795.— m|n.) incluído el 5 por ciento para imprevistos, relativos a materiales y mano de obra necesarios para diversas reparaciones en los edificios y cocinas del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María.

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión de Asilos y Hospitales Regionales, a ejecutar dichos trabajos por Administración, adquiriéndose los materiales necesarios mediante licitaciones privadas y pagándose la mano de obra por planillas quincenales de jornales.

Art. 3.° — Impútese la suma de diez y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional, curso legal ($ 18.795.— m|n.) a que asciende el gasto de referencia, al inciso 25, ítem 1, partida 5 del Anexo M., del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente, a sus efectos, a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

ROCA
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Venter y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria del Chubut". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.285. — 631. — V. II. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Venter y Compañía Limitada Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria del Chubut", en asamblea debidamente celebrada el 14 de julio de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 24 de octubre de 1927, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 8 de septiembre del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

"Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial C. A. S. A. F. I.". — Autorizando su funcionamiento como sociedad anónima.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.286. — 632. — C. 112. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial C. A. S. A. F. I.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial C. A. S. A. F. I.", constituída en esta Capital, el 3 de julio de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veinte (20).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

"Bodegas y Viñedos Valdivia, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.287. — 633. — B. 20. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Bodegas y Viñedos Valdivia, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Bodegas y Viñedos Valdivia Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 28 de agosto de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve vuelta (19 vta.) y de fojas veinte vuelta (20 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Gastres (Chubut). — Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.289. — 634. — G. 466. — Vistos: atento lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Gastres (Chubut), al señor Juan Battistina (Matrícula 1.513.210, Clase 1894, Distrito Militar 26).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ataliva Roca (Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.377. — 637. — G. 504. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ataliva Roca (Pampa), cuyos haberes costean los vecinos, al señor Félix García (matrícula N.° 1.542.299, D. M. 65, Clase 1903).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Mirasol (Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.378. — 638. — G. 522. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Villa Mirasol (Pampa), al señor Antonio Feliće (Matrícula N.° 1.549.835, D. M. 65, Clase 1902, a contar del 1.° del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

3.ª Conferencia Nacional de Abogados. — Designando delegados del P. E.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.379. — 639. — F. 342. — Vista la nota de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en la que invita al Gobierno de la Nación para hacerse representar en la Tercera Conferencia Nacional de Abogados,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para que representen al Gobierno de la Nación en la Tercera Conferencia Nacional de Abogados, a celebrarse en Mendoza del 6 al 11 de noviembre próximo, a los doc-

tores Oscar Rodríguez Saráchaga y Nicolás A. Avellaneda.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Buenos Aires. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.380. — 640. — F. 30. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Buenos Aires"; atento que de las mismas resulta que dicha sociedad no ha celebrado las asambleas correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1931 y 1932, ni ha abonado el importe correspondiente a la tasa de inspección por los años 1932 y 1933; que no obstante haber sido notificada en la forma de práctica y en el domicilio denunciado por la referida sociedad, no han sido contestadas las vistas conferidas, teniéndose en cuenta lo informado a fojas 50 por la Policía de la Capital; y de conformidad con el precedente dictamen,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 8 de julio de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 18 de junio de 1928.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

"Industrial Exportadora S. A.". — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.381. — 641. — I. 39. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Industrial Exportadora S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Industrial Exportadora S. A.", constituída en esta Capital el 8 de mayo de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y seis (46), y cuarenta y nueve (49).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Compañía Comercial e Importadora de Aceites, Sociedad Anónima." — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.382. — 642. — C. 113|933. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía Comercial e Importadora de Aceites, Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 31 de agosto de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inc. 4.°, del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 3 de febrero de 1928, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 28 de diciembre de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

"Cooperativa Mixta La Unión Limitada. — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.383. — 643. — U. 20. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Mixta La Unión Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas a fojas 31 y aceptadas a fojas 32, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Mixta La Unión Limitada", constituída en la localidad de Mauricio Mayer (La Pampa), el 3 de agosto de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas cinco vuelta (5 vta.) a quince vuelta (15 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34), notificándose a la sociedad de lo manifestado en el dictamen de fojas 36.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Letrado del Chubut, (con asiento en Esquel). — Nombrando Secretario.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.364. — 644. —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Esquel, al Escribano Nacional, señor Eustasio Gaztañaga, clase 1892, D. M. 51, Matrícula número 3.201.667).

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Acuerdo, autorizando a esta Dirección a realizar uno o varios llamados a licitación para proveer de artículos de uso y consumo a establecimientos dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

28.841. — 343. — Atento a que de conformidad con lo determinado por las disposiciones vigentes deberán efectuarse diversos llamados a licitación pública para la provisión de los artículos de uso y consumo para los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que son: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Escuela de Artesanos "Almafuerte", Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar (F. C. P.), Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (F. C. S.), Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Artes y Oficios "Cayetano Zibecchi" (F. C. S.), Instituto Nacional de Sordomudas, Instituto Nacional de Sordomudos, Instituto Nacional de Ciegos, Registro de la Propiedad y Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a las adquisiciones, es deber de la Dirección de Administración de ese Departamento, abreviar cuanto sea posible las tareas, obtener mayores ventajas económicas en las licitaciones públicas y privadas, simplificar los trámites corrientes con el objeto de hacer más accesible al comercio la participación en los remates, con lo que se obtendría como lógica consecuencia, una mayor competencia en precios y calidades de los artículos a adquirirse, redundando con los beneficio resultantes, en una positiva economía para el Fisco;

Que para tal fin, la Dirección de Administración cree conveniente que, en vez de efectuar un llamado a licitación pública por cada establecimiento, se efectúe un único remate público, englobando en una sola, las cantidades de cada renglón pedido por las diferentes dependencias, dado a que los artículos que piden unas y otras son, con alguna pequeña diferencia, los mismos, tanto en marcas como calidades; en esta forma se lograrán precios más ventajosos sobre los artículos a licitar, en virtud de que las cantidades serán mayores;

Que con el procedimiento aconsejado, los gastos de la publicación de los avisos en los diarios de la Capital, de conformidad con la Ley de Contabilidad, resultarán menores;

Que con la simplificación en los trámites de las licitaciones públicas, se obtendrá mayor concurrencia de proponentes;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a efectuar uno o varios llamados a licitación pública o privada para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios en todos los Establecimientos dependientes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, y en consecuencia déjase sin efecto anteriores disposiciones relacionadas con autorizaciones que refieren a licitaciones públicas 3 privadas se hayan decretado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Luis Duhau.

Acuerdo: Instituto Nacional de Ciegos. — Aprobando licitaciones de fechas 14 y 28 de agosto ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1933.

28.840. — 344. — 2da. 98|933. — Vistas las actuaciones relativas a las licitaciones privadas realizadas por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, los días 14 y 28 de agosto ppdo., para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios en ese Establecimiento durante el mes de Septiembre corriente, y

Considerando:

Que la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos fué autorizada por decreto de fecha 28 de junio del corriente año para licitar privadamente los artículos de uso y consumo que no fueron adjudicados en la licitación pública celebrada en fecha 11 de abril ppdo.;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros,—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas realizadas por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, en fechas 14 y 28 de agosto ppdo., para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios en ese Establecimiento durante el mes de septiembre corriente, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

Con cargo al Inciso 324, Item 3:

Partida 3—

A David Z. Campos:		
500 kilos jabón amarillo "Campana", a	$ 0.27	$ 135.—
A David Macchiavello:		
300 paquetes jabón "Sounlingh", a	„ 0.23	„ 69.—
A José Macchiavello:		
100 rollos papel "Waldof", a	„ 0.279	„ 27.90
180 litros agua lavandina, a	„ 0.06	„ 10.80
		„ 38.70

Partida 6—

A Ribereña del Plata:		
6.000 kilos carbón de piedra, a	„ 20.—	„ 120.—

Con cargo a la Partida 5:

A José Macchiavello:		
350 kilos azúcar molida, a	„ 0.389	„ 136.15
37.920 kilos aceite oliva, a	„ 52.99	„ 52.99
90 kilos café caracolillo, a	„ 0.949	„ 85.41
10 kilos café Paulista, a	„ 2.28	„ 22.80
84 litros vino Tomba, a	„ 0.499	„ 41.92
20 kilos yerba, a	„ 1.09	„ 21.80
		„ 361.07
A David Macchiavello:		
10 kilos de anchoas, a	„ 0.85	„ 8.50
250 kilos fideos de sémola, a	„ 0.18½	„ 46.25
50 tarros tomates al natural, a	„ 0.24	„ 12.—
		„ 66.75

A A. Spotorno:		
140 kilos de arroz de 1.ª, a	„ 0.43	„ 60.20
100 kilos arvejas secas part., a	„ 0.31	„ 31.—
50 kilos dulce de batata, a	„ 0.45	„ 22.50
25½ kilos extracto tomate, a	„ 0.98	„ 24.99
		„ 138.69
A A. Spotorno:		
100 kilos garbanzos del país, a	„ 0.299	„ 29.90
50 kilos harina de maíz, a	„ 0.084	„ 4.20
50 kilos porotos caballeros, a	„ 0.229	„ 11.45
20 kilos queso Chubut, a	„ 0.60	„ 12.—
		„ 57.55
A Compañía Sansinena de C. C.:		
1.800 kilos carne de vaca, a	„ 0.26	„ 468.—
180 kilos grasa de vaca, a	„ 0.25	„ 45.—
30 kilos mondongo, a	„ 0.20	„ 6.—
		„ 519.—
A Vda. de Canale e Hijos:		
140 kilos harina trigo "000", a	„ 0.12	„ 16.80
A Miguel Abaurrea:		
1.600 kilos de pan de 1.ª, a	„ 0.144	„ 230.40
A José Romay (hijo):		
2.300 litros de leche fresca, con gordura y densidad de O. M., a	„ 0.085	„ 195.50
4 kilos manteca fresca, a	„ 1.40	„ 5.60
		„ 201.10
A Blas Viva:		
130 kilos cebollas, a	„ 0.09	„ 11.70
1.700 kilos papas, a	„ 0.12	„ 204.—
		„ 215.70
A Antonio Celle:		
40 kilos acelga, a	„ 0.10	„ 4.—
15 kilos ajos colorados, a	„ 0.30	„ 4.50
500 kilos batatas, a	„ 0.07	„ 35.—
60 docenas bananas, a	„ 0.30	„ 18.—
180 kilos lechuga tierna, a	„ 0.26	„ 46.80
80 docenas naranjas, a	„ 0.70	„ 56.—
180 kilos repollos, a	„ 0.10	„ 18.—
		„ 182.30

Con cargo a la Partida 6:

A A. Spotorno:		
112½ litros de kerosene Y. P. F., lata	„ 3.79	„ 22.74

Con cargo a la Partida 7:

A Ubaldo J. Varela:		
55 blusas de brin, a	„ 0.21	„ 11.55
25 corpiños, a	„ 0.04	„ 1.—
35 bolsitas, a	„ 0.03	„ 1.05
250 camisas de niña, a	„ 0.04	„ 10.—
250 calzones, a	„ 0.19	„ 4.75
25 camisas de plancha, a	„ 0.19	„ 4.75
25 cuellos, a	„ 0.07	„ 1.75
25 camisas lisas, a	„ 0.18	„ 4.50
200 camisetas, a	„ 0.05	„ 10.—
200 calzoncillos, a	„ 0.05	„ 10.—
150 colchas, a	„ 0.19	„ 28.50
10 cortinas, a	„ 0.09	„ 0.90
20 cotines, a	„ 0.19	„ 3.80
200 delantales de niña, a	„ 0.14	„ 28.—
30 delantales servicio, a	„ 0.02	„ 0.60
25 delantales azules, a	„ 0.02	„ 0.50
150 enaguas, a	„ 0.05	„ 7.50
10 echarpes, a	„ 0.05	„ 0.50
12 frazadas, a	„ 0.29	„ 3.48
400 fundas cama, a	„ 0.02	„ 8.—
6 fundas piano, a	„ 0.50	„ 3.—
50 guardapolvos, a	„ 0.24	„ 12.—
15 gorros, a	„ 0.05	„ 0.75
50 manteles, a	„ 0.04	„ 2.—
6 mamelucos, a	„ 0.45	„ 2.70
300 pares de medias, a	„ 0.03½	„ 10.50
150 pañuelos de mano, a	„ 0.01	„ 1.50
50 pantalones, a	„ 0.24	„ 12.—
13 puños, a	„ 0.07	„ 0.91
25 piezas varias, a	„ 0.03	„ 0.75
200 repasadores, a	„ 0.02	„ 4.—
450 sábanas, a	„ 0.05	„ 22.50
350 servilletas, a	„ 0.01½	„ 5.25
25 sacos, a	„ 0.19	„ 4.75
500 toallas turcas, a	„ 0.017	„ 8.50
150 toallas de baño, a	„ 0.07	„ 10.50
200 toallas higiénicas, a	„ 0.01	„ 2.—
60 toallas sinfín, a	„ 0.04	„ 2.40
5 tricotas de lana, a	„ 0.05	„ 0.25
12 vestidos, a	„ 0.55	„ 6.60
10 lienzos, a	„ 0.05	„ 0.50
		„ 259.74

Art. 2.° — Impútese el total de estas adjudicaciones que suman en total la suma de $ 2.634.54 m|n. (dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), de la siguiente manera:

INCISO 324, ITEM 3:

Partida	3	$ 242.70
„	5	„ 1.989.36
„	6	„ 142.74
„	7	„ 259.74
		$ 2.634.54 m|n.

del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, para su conocimiento y efectos pase a la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos y cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Luis Duhau.

Designando al doctor Juan Carlos Ahumada, Consejero de la Comisión Asesora de la Ley 6.026.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

28.932. — 345. — A fin de integrar la Comisión Asesora de la Ley 6.026, en la vacante producida, por el doctor Bernardino Maraini, que renunció,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al doctor D. Juan Carlos Ahumada, Consejero de la Comisión Asesora de la Ley 6.026.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconociendo los servicios prestados por el señor José Dellagiovanna.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.146. — 346. — Exp. 2.ª-S-1933. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta las razones que indujeron a dictar el decreto número 22.899 de 7 de Junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor José Dellagiovanna, como cuidador de los efectos pertenecientes a la extinguida Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.), desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Septiembre últimos, asignándosele como retribución de esos servicios, la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional legal ($ 160.— m|n.l.), mensuales.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para liquidar mensualmente, a favor del aludido señor José Dellagiovanna, la suma de $ 160.— m|n.l., como retribución de los servicios que ha de prestar como cuidador de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.), hoy clausurada, hasta el 31 de Diciembre próximo, previa conformidad del Rectorado del Colegio Nacional de aquella ciudad y con imputación al inciso 326, ítem 1, partida 13, Anexo E., del Presupuesto vigente, al igual que los servicios reconocidos por el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — El Rectorado del Colegio Nacional de Tres Arroyos (Bs. As.), formulará las respectivas planillas suplementarias y las elevará a la precitada Dirección de Administración, debiendo, igualmente, comunicar al Ministerio del ramo, conforme a las disposiciones en vigor, todo cuanto se refiera a la prestación, de servicios del señor Dellagiovanna, quien depende directamente del mencionado Rectorado.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Acuerdo: Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar. — Aprobando licitación de 8 de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.236. — 349. — Exp. P-854-933. — Vistas las actuaciones relativas a la licitación privada, realizada en fecha 8 de Septiembre del corriente año, por la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, para la provisión de materiales de construcción, destinados a la prosecución de obras en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, fué autorizada por decreto número 26.786, de fecha 19 de Agosto de 1933, a efectuar una licitación privada, para la provisión de materiales de construcción, destinados a la prosecución de obras en el mismo Establecimiento;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, realizada por la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, en fecha 8 de Septiembre de 1933, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

a Mauricio Camermán.—

		$ m|n.
130.000	ladrillos de cal de primera clase, bien formado y cocidos, a $ 17.— el millar ..	2.210.—

a Vittorio Tassin.—

110	m3. polvo de ladrillos de buena clase, hecho a máquina, a $ 6.50 el m.3. ...	715.—

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total a cantidad de dos mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.925.— m|n. c|l.), a la "Cuenta Especial Obras Instituto "Carlos Pellegrini", Pilar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, y cumplido, vuelva para su archivo.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Acuerdo; Colonia Hogar "R. Gutiérrez". — Aprobando licitación de 18 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.237. — 350. — Exp. P-969-932. — Vistos las actuaciones relativas a la licitación privada realizada el día 18 de Agosto ppdo., por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marzos Paz, para la adquisición de los materiales necesarios para terminar la construcción de la Casa Huerta número 2, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, ha sido autorizada por Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Julio ppdo., a adquirir, mediante una licitación privada, los materiales indispensables para terminar la construcción de la Casa Huerta número 2;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo determinado por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del mencionado Establecimiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, realizada por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, el día 16 de Agosto ppdo., para la adquisición de los materiales indispensables para terminar la construcción de la Casa Huerta número 2, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

CON CARGO A LA CUENTA ESPECIAL "COLONIA HOGAR, RICARDO GUTIERREZ - MARCOS PAZ"

A Balestrini Hermanos.—

	$ m|n.	$ m|n.
15.000 kilogramos, cal viva de Córdoba a granel, p. s|vagón, kilómetro 25 (F. C. C. C.), a	0.0275	412.50

A Cía. Arenera del Vizcaino.—

15 mts.3., arena del Vizcaino, fina, puesta s|vagón Estac. Bs. As., (F. C. C. C. B. A.), a	5.50	82.50

A Angeleri, Jaccuzzi y Cía.—

2 dobletapas cedro c|herrajes bronce niq., para los pedestales siguientes, a	3.—	6.—
2 pedestales de loza, con orejas p. w. c., a	14.50	29.—
4 piletas a sifón de H°. F°., pesado 101, 6 mm., a	4.60	18.40
3 piletas a sifón de H°. F°., pesado 64 mm., a	1.85	5.35
4 Codos H°. F°., de 76,2 mm., a	3.50	14.—
12 canillas bronce niq. cuello prolongado, de 12,7 mm. c. inscripción, 6 fría y 6 caliente, a	1.75	21.—
5 kilos clavos ganchos para cañerías plomo, 31,7 milímetros, a	0.30	1.50
5 kilos clavos ganchos, para cañerías plomo, 25,4 milímetros, a	0.30	1.50
5 kilos clavos ganchos, para cañerías plomo, 19,05 milímetros, a	0.30	1.50
15 kilos soldadura, al 33 o|o	1.85	27.15
		126.20

A Sisti y Franzetti.—

1 paq. clavos de 25,4 mm. 1 ½ kilos, en	0.45	0.45
1 paq. clavos de 63,5 mm. 1 ½ kilos, c|u.,	0.42	7.14
15 paq. clavos de 101,6 mm. 1 ½ kilos, c|u.	0.41	6.15
20 paq. clavos de 127, mm., 1 ½ kilos, c|u.,	0.41	8.20
25 paq. clavos de 152, mm. 1 ½ kilos c|u.,	0.41	10.25
10 kilos alquitrán vegetal, a	0.55	5.50
1 tablero mármol blanco de mts. 0.40 x 0.30 x 25, 4 mm. esp., en	3.80	3.80
		41.49

A M. Seldes.—

28 mts. caño M°. F°., de 76,2 mm., a	2.28	63.84
50 mts. caño hierro galvanizado, 31,7 mm.	1.54	77.—
1 intermediario para cocina de H°. GDO. H° 18, de 200 litros capacidad con bridas p. caños de 31.7 mm.	19.85	19.85
		160.69

A Estrabou y Cía.—

6 tiros caño plomo de 38,1 mm. x 2,50 mts., para w. c.,	4.20	25.20
100 kilos plomo virgen en lingotes,	0.43	43.—
380 mts.², metal desplegado p. cielorraso	0.68	258.40
10 kilos alambre galvanizado, 1 mm. diámetro,	0.45	4.50
		331.10

A Agar Cross y Cía. Ltd.—

3 palanganas material vítreo, c|sifón para w. c.,	7.—	21.—
6 lluvias con brazo bronce niquelado para caño de 12,7 mm.,	1.50	9.—
1 kilo cáñamo peinado, en	2.75	2.75
		32.75

A Descours y Cabaud.—

90 chapas cinc lizo número 14, de 90 x 2.10 mts.,	5.50	495.—
100 kilos hierro planchuela de 2 x 25 mm.,	0.20	20.—
200 bulones cabeza redonda de 12 x 150 mm., cuello y tuerca cuadrada,	10.15	20.30
		535.30

A Cía. "Sido Ltda.".—

2.600 azulejos blancos "Valencia 1.ª", de mts. 0,20 x 0,20,		525.20

A Martini Hermanos.—

540 m. lin. tirantes tea, de 76,2 x 101,6 mm.,	0.57	307.80
360 m. lin. tirantes tea de 50,8 x 76,2 mm.,	0.285	102.60
		410.40

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.658.13 m|n.), a la Cuenta Especial "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, y cumplido, vuelva para su archivo.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo: Instituto Nacional de Sordomudos. — Aprobando licitación de 26 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29,238. — 351. — Exp. 2.ª-71-1933. — Vistas las actuaciones relativas a la licitación privada, realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, el día 26 de Mayo ppdo., para el suministro de los artículos de uso y consumo, necesarios a ese Establecimiento durante el mes de Junio del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, ha sido autorizada a licitar privadamente la adquisición de los artículos de uso y consumo indispensables, durante el mes de Junio ppdo., por Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo determinado por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Establecimiento de referencia;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, realizada el día 26 de Mayo ppdo., por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios durante el mes de Junio del año en curso, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

INCISO 324, ITEM 1, PARTIDA 5:

A G. Piccolo.—

	$ m|n.	$ m|n.
10 kilos carne de cerdo, a	0.60	6.—
800 kilos carne de vaca, a	0.31	248.—
10 kilos hígado de ternera, a	0.50	5.—
5 costillares delanteros de cordero, a	1.20	6.—
25 kilos de lomo de vaca, a	0.70	17.50
10 kilos de panceta, a	0.40	4.—
30 riñones de cordero, docena,	1.—	2.50
10 sesos de vaca, a	0.30	3.—
		292.—

A Bartolomé y Juan Giffré.—

1.600 kilos de pan, a	0.16	256.—
15 kilos de harina 000, a	0.12	1.80
16 kilos de factura, a	0.50	8.—
		265.80

A José Romay Hijo.—

1.400 litros de leche, a	0.09	126.—
7 kilos de manteca, a	1.—	7.—
		133.—

A Daniel Gagliardo.—

20 atados de albahaca, a	0.10	2.—
100 ajos, a	0.02	2.—
4 docenas de ajíes morrones, a	0.60	3.20
20 ápios cultivados, a	0.18	3.60
30 kilos de batatas, a	0.08	2.40
5 docenas de bróccolis, a	1.20	6.—
15 kilos de cháuchas, a	0.60	9.—
60 kilos de cebollas, a	0.09	5.40
30 docenas de atados de espinacas, a	0.50	15.—
30 docenas de lechuga, a	0.15	4.50
45 docenas de nabos, a	0.18	8.10
45 docenas de puerros, a	0.18	8.10
15 atados de perejil, a	0.08	1.20
6 atados de remolacha, a	0.40	2.40
250 kilos de repollo, a	0.08	20.—
16 atados de radichas, a	0.25	4.—
5 docenas de tomates, a	1.04	5.20
45 docenas de zanahorias, a	0.15	6.75
30 kilos de zapallo de angola, a	0.20	6.—
5 docenas de zapallitos, a	0.70	3.50
		118.35

A José y Domingo Fasce.—

2.000 kilos de papas, a	0.08	160.—

A Ignacio Fanizzi.—

30 docenas de naranjas, a	0.40	12.—
30 kilos de uvas de moscatel, a	0.45	13.50
80 docenas de bananas, a	0.20	16.—
60 docenas de mandarinas, a	0.50	30.—
12 docenas de manzanas de cocinar, a	1.20	14.40
		85.90

A Humberto Pérsico y Hno.—

210 kilos de papas de Mendoza, a	0.12	25.20

PARTIDA 6:

A Ribereña del Plata.—

	$ m|n.	$ m|n.
6.000 kilos de carbón, a	18.60	111.60

A Ernesto Tamborini.—

200 kilos de carbón de madera dura, a	64.—	12.80

PARTIDA 7:

A G. A. Siffre y Cía.—

550 blusas de brin, a	0.12	66.—
25 blusas de cocina, a	0.12	3.—
80 colchas, a	0.25	20.—
80 cuellos, a	0.08	6.40
60 delantales de cocina, a	0.03	1.80
60 delantales azules, a	0.03	1.80
6 gorros de cocinero, a	0.03	0.18
18 manteles, a	0.08	1.44
450 repasadores, a	0.03	13.50
150 sábanas, a	0.06	9.—
300 toallas de baño, a	0.08	24.—
		147.12

A Santina Romagnoli.—

40 camisas de plancha, a	0.25	10.—
110 camisas de diario, a	0.10	11.—
140 camisetas, a	0.10	14.—
140 calzoncillos, a	0.10	14.—
75 guardapolvos, a	0.25	18.75
225 pares de medias, a	0.05	11.25
400 pañuelos, a	0.03	12.—
325 toallas de mano, a	0.05	16.25
		107.25

A María P. de Núñez.—

200 bolsitas para ropa, a	0.04	8.—
40 camisas de plancha, a	0.25	10.—
110 camisas de diario, a	0.10	11.—
140 camisetas, a	0.10	14.—
140 calzoncillos, a	0.10	14.—
75 guardapolvos, a	0.25	18.75
275 pares de medias, a	0.05	13.75
400 pañuelos, a	0.03	12.—
380 pantalones de brin, a	0.15	57.—
325 toallas de mano, a	0.05	16.25
		174.75

A Amelia R. de Furiglio.—

550 fundas, a	0.05	27.50
650 servilletas, a	0.05	32.50
		60.—

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de $ 1.693.77 m|n., (mil seiscientos noventa y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional), de la siguiente manera:

INCISO 324, ITEM 1:

Partida 5,	$ 1.227.37
Partida 6,	„ 124.40
Partida 7,	„ 342.—
	$ 1.693.77 m|n.

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, y cumplido, vuelva para su archivo.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Acuerdo. Instituto Nacional de Ciegos. — Aprobando licitaciones para la provisión de artículos necesarios, durante el mes de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.239. — 552. — Exp. 2.ª-39-1933. — Vistas las actuaciones relativas a las licitaciones privadas, realizadas por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, los días 17 y 27 de Julio ppdo., para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios, durante el mes de Agosto de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, fué autorizada por decreto de fecha 28 de Junio, del año en curso, para licitar privadamente los artículos de uso y consumo necesarios que no fueron adjudicados en la licitación pública, celebrada en fecha 11 de Abril ppdo.;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas, realizadas por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, en fechas 17 y 2 de Julio ppdo, para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios, durante el mes de Agosto de 1933, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

CON CARGO AL INCISO 324, ITEM 3, PARTIDA 3

A José Macchiavello.—

	$ m|n.	$ m|n.
180 litros agua lavandina, a	0.06	10.80
30 cajas pomada Cobra, a	0.389	14.36
200 kilos papel estrasa, a	0.21	42.—
		67.16

PARTIDA 5:

A José Macchiavello.—

270 kilos azúcar, a	0.408	110.16
40.290 litros aceite, a	1.42	57.21
50 kilos harina maíz, a	0.085	4.25
30 kilos queso Sbrin, a	0.63	18.90
10 kilos Té Ceylán, a	2.60	26.—
84 litros vino Tomba, a	0.499	41.92
		258.44

A David Macchiavello.—

70 kilos arroz de 1.ª, a	0.445	31.15
70 kilos café caracolillo, a	1.—	70.—
30 kilos café caracolillo, a	1.—	30.—
250 kilos fideos sémola, a	0.169	47.25
		178.40

A Spotorno, Antonio.—

50 kilos dulce batata, a	0.45	22.50
8 kilos pasas uva, a	0.60	4.80
50 kilos sal fina, a	0.045	2.25
		29.55

A Viuda de Canale e Hijos.—

1.600 kilos pan de 1.ª, a	0.15	240.—
140 kilos harina de trigo, a	0.12	16.80
		256.80

A José Romay (hijo).—

2.300 litros leche fresca con la gordura y densidad de Ordenanza Municipal, a	0.085	195.50
4 kilos manteca, a	1.40	5.60
		201.10

A la Cía. Sansinena de Carnes Congeladas.—

1.800 kilos carnes vaca, tierna y gorda, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, a	0.26	468.—
50 kilos mondongo, a	0.20	10.—
190 kilos grasa de vaca, a	0.25	47.50
		525.50

A Antonio Cella.—

40 kilos acelga, a	0.10	4.—
15 kilos ajos colorados, a	0.28	4.20
120 kilos lechuga, a	0.25	30.—
180 kilos repollos, a	0.08	14.40
200 kilos verduritas, a	0.09	18.—
		70.60

A. Blas Viva.—

1.800 kilos papas, a	0.12	216.—

A Luis Verdicchio Hnos.—

250 kilos batatas, a	0.06	15.—
60 docenas bananas, a	0.25	15.—
130 kilos cebollas, a	0.09	11.70
80 docenas naranjas maduras, a	0.40	32.—
		73.70

PARTIDA 6:

A José Macchiavello.—

10 litros alcohol puro, a	2.19	21.90
108 litros kerosene, a	0.21	22.68
		44.58

A Ribereña del Plata.—

3.000 kilos carbón Glasgow, a	18.—	54.—

PARTIDA 7:

A Lirman y Hno.—

200 camisetas, a	0.05	10.—
200 calzoncillos, a	0.05	10.—
55 delantales serv., a	0.02	1.10
150 enaguas, a	0.05	7.50
10 echarpes, a	0.05	0.50
400 fundas, a	0.02	8.—
6 fundas piano, a	0.50	3.—
15 gorros, a	0.05	0.75
50 manteles, a	0.04	2.—
150 pañuelos, a	0.01	1.50
25 piezas varias, a	0.02	0.50
200 repasadores, a	0.01 ½	3.—
450 sábanas, a	0.05	22.50
350 servilletas, a	0.01 ½	5.25

	$ m|n.	$ m|n.
60 toallas sin-fin, a	0.04	2.40
200 toallas higiénicas, a	0.01	2.—
5 tricotas lana, a	0.05	0.25
10 lienzos de tapar carne, a	0.05	0.50
		80.75

A Ubaldo J. Varela.—

55 blusas brín, a	0.21	11.55
35 bolsitas, a	0.03	1.05
250 camisas niña, a	0.04	10.—
25 corpiños, a	0.04	1.—
25 camisas plancha, a	0.19	4.75
150 colchas, a	0.19	28.50
250 calzones, a	0.04	10.—
15 camisas, a	0.18	2.70
10 cortinas, a	0.09	0.90
20 cotines de colch., a	0.19	3.80
200 delantales, a	0.14	28.—
12 frazadas lana, a	0.29	3.48
25 cuellos, a	0.07	1.75
50 guardapolvos, a	0.24	12.—
6 mamelucos, a	0.45	2.70
300 pares medias, a	0.03 ½	10.50
50 pantalones, a	0.24	12.—
12 puños, a	0.07	0.84
500 toallas, a	0.017	8.50
150 baño (toallas), a	0.07	10.50
12 vestidos, a	0.55	6.60
25 sacos, a	0.19	4.75
		175.87

Art. 2.° — Impútese el total de estas adjudicaciones que suman la cantidad de $ 2.232.45 m|n. (dos mil doscientos treinta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), de la siguiente manera:

INCISO 324, ITEM 3:

Partida 3, ...	$	67.16
Partida 5, ...	„	1.810.09
Partida 6, ...	„	98.58
Partida 7, ...	„	256.62
	$	2.232.45 m|n.,

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, vuelva para su archivo.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.241. — 353. — Exp. 293-A-1933. — Visto este expediente y atenta la información producida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios de agua, prestados por la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario, Ltda., al edificio ocupado por los Tribunales en Rosario, de Abril a Junio del corriente año, y que importan la suma de $ 45.— m|n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y no existiendo en el Presupuesto vigente, partida para atender el gasto de que se trata, pase a la Delegación de la Contaduría General de Nación, para que practique la respectiva liquidación, a fin de solicitar oportunamente, fondos del H. Congreso, para disponer su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.242. — 354. — Exp. 75-O-1933. — Visto el presente expediente y atenta la información producida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los servicios cloacales, prestados por la Compañía "Obras de Salubridad", de Rosario, al edificio ocupado por los Tribunales Federales, en la Ciudad de Rosario, desde Abril a Junio del corriente año, que importan la suma de $ 120.— (ciento veinte pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y no existiendo en el Presupuesto vigente, partida para atender el gasto de que se trata, pase a la Delegación de la Contaduría General de la Nación, para que practique la respectiva liquidación, a fin de solicitar oportunamente, fondos del H. Congreso, para disponer su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.243. — 355. — Exp. 2.°-57-1933. — Vistas estas actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios de agua y cloacas, prestados por Obras Sanitarias de la Nación, en el edificio de la calle Muñecas 219|77, de la Ciudad de Tucumán, ocupado por la Escuela Normal de Mujeres, correspondiente al primer semestre del año en curso y que alcanza a la suma de pesos 600.— m|n.|l., (seiscientos pesos moneda nacional legal).

Art. 2.° — No existiendo fondos en el Presupuesto para la atención del presente gasto, pase a la Contaduría General de la Nación, pidiéndole se sirva liquidar, a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.245. — 356. — Exp. 41-O-1933. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, a las fincas de propiedad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mencionadas en estas actuaciones, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre del año en curso, y que importan la suma de $ 43.635.— m|n. (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y no existiendo en el Presupuesto vigente partida para atender el gasto de que se trata, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la respectiva liquidación, a fin de solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso, para disponer su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.221. — 5.835. —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra, para Jefes y Oficiales, al señor General de Brigada D. Francisco Fasola Castaño, de la Disponibilidad, inciso 1.° del artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), por un período de Ley que vence el 7 de Octubre de 1936.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

20.303. — 5.836. — Visto el presente expediente M. N.° 10.569|29 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 18 del decreto de fecha 19 de Septiembre de 1929 (B. M. N.° 8312, 1.ª Parte), por el que fué declarado en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 7 de Marzo de 1929, el ex soldado conscripto Demetrio Miño (C. 1907, M. 2.573.507, D. M. 40), del Regimiento número 11 de Caballería de Línea, debiendo ser con anterioridad del 15 de Agosto de 1928.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

20.302. — 5.837. — Visto el expediente C. 3501|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares, señora Mercedes Gallino de Cueto y señoritas Saturnina Mercedes, Alicia Amanda, Juana Jorgelina y Mercedes Adelfa Cueto, esposa e hijas legítimas del extinto Mayor D. Adolfo F. Cueto, la parte de pensión que percibía, por decreto de fecha 24 de Noviembre de 1914 (Ley 4707), la señorita Helena Haydée Cueto, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndoseles liquidar la cantidad la cantidad mensual de ($ 243.60 m|n.) doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.373. — 5.838. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado S. 1975|933, D. G. P., y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), el señor Coronel D. Ergasto R. Saforcada, de la D. G. P.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.372. — 5.839. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado H. 1967|933 (D. G. P.), lo informado por el Comandante del Destacamento Mixto Formosa y señor Director General del Personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), por el término de tres meses, el Mayor D. Raúl E. Hermitte, Juez de Instrucción Militar del Destacamento Mixto Formosa.

Art. 2.° — Publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Designando Auxiliar 8.°, de la Dirección de Ganadería, al señor Enrique Francisco Uriburu.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.350. — 1.379. — Exp. 8.759|933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de Auxiliar 8.°, existente en la Dirección de Ganadería, por fallecimiento del señor Luis Hernández Otaño;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección de Ganadería, (inciso 5.°, ítem 1) Auxiliar 8.° (clase 21), en la vacante producida por fallecimiento del señor Luis Hernández Otaño, al señor Enrique Francisco Uriburu, Clase 1907, D. M. 2, Matrícula 169.201.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Ampliando reglamento de Oficina Judicial de Irrigación —Aprobado por Decreto de 25 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.214.—2579.-Exp. 7.457-I-933.— Visto que la Dirección General de Irrigación solicita que a fin de satisfacer mejor las necesidades de sus servicios sea modificada la reglamentación incluída en el decreto N.° 11.468, de fecha 25 de Octubre de 1932, en forma tal que el Jefe de la Oficina Judicial organizada para el cobro del canon de riego atrasado pueda actuar directamente en las ocasiones que especifica; y

De acuerdo con los informes producidos y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la reglamentación incluída y aprobada en el Decreto N.° 11.468 a que se ha hecho referencia, de manera que el texto de su artículo 19 pase a ser numerado como 20, y el artículo 19 quede redactado en la siguiente forma:

"Art. 19. — El Jefe de la Oficina Judicial actuará directamente ateniéndose a las normas establecidas en los artículos 7.° y subsiguientes de este decreto, en la gestión del cobro del canon de riego en la Capital Federal y en cualquiera de las zonas que administre la Nación, sin limitación de jurisdicción, en los casos en que por intervención a las oficinas locales, falta, suspensión o renuncia de los cobradores titulares, así lo exijan las necesidades del servicio, a juicio de la Dirección General de Irrigación".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Irrigación. — Se modifica decreto N.° 24.364 en el sentido de que se omite en el Art. 1.° la frase "Con pérdida del depósito de garantía".

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.213.—2580.—Exp. 10.204-I-933.-Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto N.° 24.364, de Julio 4 del año en curso, se dejó sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, la adjudicación hecha a la firma S. A. General Electric, con motivo de la licitación privada N.° 19.639, para la provisión de 600 kilos de aceite mineral, que se destinarán a las obras de embalse del Río Tercero, *a cargo de la Dirección General de Irrigación*;

Que posteriormente, la nombrada Repartición técnica manifiesta que en la fecha de dicha licitación no exigía de las casas adjudicatarias el depósito de garantía, a que hace referencia el decreto en acuerdo de Ministros de 16 de Abril de 1895, lo que solo se hizo efectivo después de la resolución dictada con fecha 13 de Junio del año en curso, reglamentando la tramitación de las licitaciones privadas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto N.° 24.364 a que se ha hecho referencia, en el sentido de que se omite en el artículo 1.° del mismo la frase que dice "con pérdida del depósito de garantía".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición explosivos para obras Embalse del Río III y Usina hidroeléctrica.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.212.—2581.—Exp. 15.177-I-933.—Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la aprobación del procedimiento seguido al adquirir, mediante remate privado, 88 cajones de explosivos en pasta por valor de $ 3.828,00 m|n., *con destino* a las obras de Embalse del Río Tercero y Usina Hidroeléctrica;

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha llevado a cabo cumpliendo las disposiciones en vigor, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al haber adquirido, mediante licitación privada, los explosivos de que se trata con el destino indicado, adjudicados a la firma Bromberg y Cía., S. A. C. por el precio total de (pesos 3.828,00 m|n.) tres mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional, como así también las cuentas adjuntas sometidas al cobro por dicha casa.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Irrigación y vuelva a la de Contabilidad la que, con imputación al Anexo L inc. 2.°, ítem 2, part. 11 del Presupuesto vigente, (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo ppdo.) procederá a su liquidación e inclusión en orden de pago.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Confirmando a la actual empleada interina, doña Enriqueta Anziani.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29.199.—2582-Expediente N.° 15.694-A-1933. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la expresada Repartición, en calidad de Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180 m|n.) e imputación al Anexo L inciso 1.°, ítems 1 y 2 del Presupuesto vigente, a la actual empleada interina doña Enriqueta Anziani.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

ROCA
M. R. Alvarado

Oficina Biblioteca y Talleres. — Licitación privada adquisición materiales para confección clisés. — Se aprueba y adjudica.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.349-2583-Exp. 12.325-N-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 946 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres en virtud de la autorización de Septiembre 1.° ppdo., con el fin de adquirir *materiales para la confección* de clisés destinados para ilustrar el folleto "Nuevo procedimiento para levantamiento en río abierto" resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la citada Oficina y en cuanto al renglón 19 para el que no hubo cotización alguna, autorizarla para adquirir directamente el material a que el mismo se refiere; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia a las casas y por los precios que se detallan:

A. Grimaldi S. A. — Renglones 1, 3, 5, 6, 9, 11, 12, 14, 17 y 18, pesos 43.06.
Rossi & Lavarello. — Renglones 2, 4, 7, 8, 10 y 13, $ 53.60.
Jacobo Peuser Ltda. S. A. — Renglones 15 y 16, $ 90.

Art. 2.° — El gasto total de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 186,66 m|n.) se imputará al Anexo L inciso 3.°, ítem 1, part. 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Autorízase, asimismo, a la expresada Oficina para adquirir directamente el material de que trata el renglón 19, dentro de la suma de cuarenta pesos m|nacional ($ 40,00 m|n.) con la misma imputación indicada en el artículo anterior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres a sus efectos; fecho, archívese.

ROCA
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Galarza. — Transferencia desvío particular

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.276.-2584—Exp. 17.901-F-1923.— Resultando de este expediente:

Que por resolución Ministerial de 29 de Noviembre de 1923, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para que llevara a cabo la construcción de un desvío en la estación Galarza, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Solanas Novas y Cía.;

Que al presente la citada Empresa solicita se le permita transferir a la firma Solanas y Cía., el desvío de que se trata;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para que transfiera a la firma Solanas y Cía., el desvío de que se ha hecho referencia, con carácter precario y demás condiciones establecidas en la precitada resolución de 29 de Noviembre de 1923.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la *Dirección General de Ferrocarriles a sus* efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Línea Comodoro Rivadavia — Colonia Sarmiento. — Construcción defensas liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.270.—2585.-Exp. 23.599-F-1926.-Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final relativa a la construcción del muro de piedra en seco para la defensa del terraplén entre los Kms. 0.300 y 0.950 de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, trabajos que llevó a cabo en virtud de la autorización acordada por decreto de 2 de Noviembre de 1926;

Resultando que entre el presupuesto aprobado para la realización de esos trabajos que es de $ 14.982,96 m|n., y la liquidación final de $ 8.464,40 m|n., hay una diferencia en menos de $ 6.518,56 m|n., que según manifiesta la citada Administración proviene del menor costo de los gastos de transporte;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 8.464,40 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Galisteo — Construcción casilla. — Liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.269. — 2.586. —Exp. 15.643-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y liquidación final relativos a la construcción de casilla vivienda para el personal de Tráfico de la estación Galisteo, trabajos que se iniciaron y terminaron en Abril y Agosto de 1930;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 4.502,22 m|n.) cuatro mil quinientos dos pesos con veintidós centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Mojotoro — Relleno de la playa. — Liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.268. — 2.587. — Exp. 15.644-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, de acuerdo a los cuales llevó a cabo en el año 1929 el relleno de la playa de la estación Mojotoro del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 4.266,38 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ROCA
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Laguna Paiva a Cruz del Eje. Renovación durmientes. Liq. final.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.272. — 2.588. — Expte. 15645-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la memoria descriptiva y liquidación final relativas a las obras de aumento y renovación de durmientes entre los Kms. 247 A y 438 A, en el ramal de Laguna Paiva a Cruz del Eje, trabajos que llevó a cabo en el curso de los años 1928 y 1929 y en virtud de la autorización acordada por Decretos de Junio 2 y Agosto 12 de 1927, (Exptes. 10.199 y 11.351-F-927); y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de quinientos setenta mil trescientos cincuenta pesos con diez y nueve centavos ($ 570.350,19 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata.

Art. 2.° — *Publíquese y vuelva a sus* efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ROCA
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Ampliación ceniceras, etc. Liq. final

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.273. — 2.589. — Expte. 15.646-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, relativos a la ampliación de 4 zanjas ceniceras y construcción de una zanja para bajar ruedas, trabajos que llevó a cabo durante los meses de Mayo de 1929 a Enero de 1930, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de siete mil trescientos veintisiete pesos con doce centavos ($ 7.327,12 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ROCA
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Est. Rosario de la Frontera. Construcción vías Decauville particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.271. — 2.590. — Expte. 15647-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado a la Compañía de Mandatos y Agencias de Australasia Ltda., una fracción de terreno de 156,76 m.² en la estación Rosario de la Frontera con destino a la construcción de una vía Decauville, de conformidad con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva correspondiente que se presentan para su aprobación;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de la vía Decauville de que se trata, cuya permanencia en terrenos de dicha Administración se autoriza con carácter precario y con sujeción a las disposiciones establecidas en el Decreto de Noviembre 28 de 1919, debiendo la Compañía interesada obtener de la autoridad competente, el permiso para el cruce de la vía pública.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Est. María Teresa. Instalación silos, etc., particulares. Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.274. — 2.591. — Expte. 15648-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un sistema de silos y elevadores de granos en la extremidad Norte del galpón de su propiedad de 40,50 x 16 mts., existente en la estación María Teresa, a solicitud y por cuenta exclusiva del señor Angel Guidoni, instalaciones éstas que ocuparán una superficie de 80 m2., arrendadas al citado particular;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, al aconsejar se permita, con carácter precario, la ejecución de las obras de que se trata, manifiesta:

Que la Empresa al remitir copia del contrato celebrado con el mencionado particular, hace constar que de acuerdo al Art. 6.° el interesado abonará por la parte de dicho galpón que ocupa, el alquiler fijado por las tarifas vigentes, como así también que las instalaciones no son costeadas por la Empresa, sino por el particular, a quien no se hace más que permitirle otra clase de depósito en forma de silos, en vez del apilamiento de bolsas, y que la ocupación no es permanente;

Que obstante los trabajos proyectados existe en la estación María Teresa, la superficie cubierta necesaria para el cumplimiento de la Ley de Tinglados y por lo tanto, la Empresa puede arrendar mediante la aplicación de tarifas y condiciones vigentes la parte de los galpones que queda disponible, sin que proceda deducir de la cuenta Capital el costo original proporcional a la parte arrendada, más aun si se tienen en cuenta las cláusulas del respectivo contrato,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones de que se ha hecho referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, la que deberá llamar la atención de la Empresa por no haber remitido en oportunidad el respectivo contrato para su aprobación.

ROCA
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Las Barrancas. Construcción puente particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.275. — 2.592. — Expte. 15678-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un puente de madera para peatones, destinado a vincular la plataforma descendente de la estación Las Barrancas, con el balneario que explotan en las proximidades de la misma, los señores López, Sadaba y Cía., siendo a solicitud y por cuenta de dichos señores la obra a ejecutarse;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que puede autorizarse la construcción de que se trata, con la salvedad de que a fin de mejorar las condiciones de seguridad de dicha obra la Empresa deberá reforzarla con un arriostramiento transversal entre columnas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, con carácter precario y con la salvedad indicada por la Dirección General de Ferrocarriles, a que se ha hecho mención lleve a cabo la construcción del puente de que se trata, de acuerdo con la documentación presentada que se aprueba, siendo entendido que, dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ROCA
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Belgrano C. Colocación reja particular

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.348. — 2.593. — Expte. 15679-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su consideración plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la demolición, en parte, de una pared, divisoria existente en el extremo Norte de la plataforma descendente de la Estación Belgrano C. y colocar una reja de hierro en su reemplazo, en una extensión de 13 metros, a solicitud y por cuenta exclusiva de los Sres. Ricardo y Manuel De la Fuente, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la obra de referencia, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que por la índole particular que motiva la misma no afectará ninguna de las cuentas de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Reconociendo a don José M. Ruiz, el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.277. — 2.594. — Expte. 5715-R-1933. — Visto este expediente por el que el ex empleado don José M. Ruiz, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.° 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 13 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente N.° 313-L-1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don José M. Ruiz, el derecho a percibir un mes de sueldo, importe de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m|n.) moneda nacional, que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la correspondiente liquidación a los efectos de solicitar del H. Congreso, conforme lo establece el Acuerdo de Gobierno de fecha Junio 10 de 1908, los recursos necesarios para su pago.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reincorporación de personal

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.336. — 2.595. — Expte. 15999-A-1933. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Ayudantes 1ros. con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m|n.), imputada al Anexo L., inciso 1.°, ítems 1 y 2 del Presupuesto en vigor, a los siguientes ex empleados de la mencionada Repartición: Antonio González (Céd. Ident. 1.205.762); Héctor R. Moscato (Cl. 1910 Dist. Mil. 4, Mat. Ind. 531.894); Nicolás Mattiacci (Cl. 1910, Dist. Mil. 19, Mat. Ind. 1.059.299); Carlos A. Filgueira (Cl. 1905, Dist. Mil. 68, Mat. Ind. 787.681); y Carlos A. T. Vidal (Cl. 1909, Dist. Mil. 1, Mat. Ind. 76.514).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando a los efectos de la Ley 10.285 el proyecto y presupuesto de $ 27.859,80 relativos a la construcción de tres plataformas para almacenamiento y clasificación de materiales.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.262. — 2.598. — Expte. 28201-N-930. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 27.859,80 m|n., que la Dirección General de Navegación y Puertos, somete para su aprobación a los fines de lo determinado en el artículo 1.° inciso a) de la Ley 10.285 y que se refieren a la construcción de tres plataformas destinadas al almacenamiento y clasificación de materiales de repuesto pertenecientes a las embarcaciones al servicio de la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta, que la ejecución de las plataformas de que se trata, de estar a lo manifestado por la Dirección citada, es de suma necesidad, para la marcha normal de los servicios que tiene a cargo la dependencia de Obras y Astilleros, como lo informa el destino a darse a los mismos;

Por lo que y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los efectos de lo determinado en el artículo 1.°, inciso a) de la Ley 10.285, el proyecto y presupuesto de pesos veintisiete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 27.859,80 m|n.) moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado con el objeto indicado.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos en observancia a lo dispuesto en la resolución de 10 de Agosto de 1932.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto de $ 1.348,94, incurrido en la reparación de averías de una boya.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.265. — 2.599. — Expte. 14078-P-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del gasto de $ 1.348,94 m|n., en que ha incurrido en la reparación de las averías sufridas por la boya luminosa roja tipo "A" N.° 011 del kilómetro 85 del Canal General, sin haber sido posible individualizar al causante de las mismas no obstante las diligencias practicadas con ese objeto por la Prefectura General Marítima; como asimismo se le autorice para descargar del inventario respectivo el elemento perdido consistente en una lámpara fija llama libre, justipreciada en la suma de $ 538,36 m|n., y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de mil trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.348,94 m|n.), en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, en la reparación de las averías sufridas por la boya de que se ha hecho referencia, suma que se imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1	444.10
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13-1932	3.35
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 15-1932	163.10
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 16-1932	153.75
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1-1933	487.27
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 3-1933	1.94
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 10-1933	0.48
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12-1933	78.39
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13-1933	16.56

Art. 2.° — Autorízase asimismo a la citada Dirección para descargar del inventario respectivo el elemento perdido que se registra bajo la siguiente característica:

139) Lámpara fija llama libre, c|u. 1, $ 538,00 m|n.

Art. 3.° — Hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos la que deberá proceder al desglose del sumario acompañado para su remisión a la Prefectura General Marítima.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Acordando al señor Alejandro Katsatkin, para ocupar una fracción de terreno en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29343. — 2600. — Exp. 3388-P-933. — Visto este expediente por el que el señor Alejandro Katsatkin, se presenta solicitando una fracción de terreno de 120 x 60 metros, en el Puerto de Mar del Plata, a fin de construir una fábrica para preparación y elaboración de pescado seco, salado seco, ahumado, en vinagre, en conserva, etc., y también para instalar un instituto experimental, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, que no existe inconveniente en que se otorgue el permiso de ocupación y utilización de la fracción de 83,15 x 86,60 m. delineada en amarillo en el plano N.° 671, acompañando, en base a las condiciones que más abajo se detallan y las que el recurrente ha prestado su conformidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase permiso al señor Alejandro Katsatkin, para utilizar el terreno de que se trata, con el objeto indicado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso que se acuerda es de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que ello de derecho al interesado a reclamar indemnización alguna, quedando obligado a levantar por su cuenta las construcciones dentro del plazo que se determine oportunamente.

b) El recurrente presentará planos, presupuestos, cómputo métrico y memoria descriptiva de los trabajos que se propone ejecutar, no pudiendo dar principio a obra alguna sin previa aprobación de dichos documentos, debiendo comunicar a la Dirección General de Navegación y puertos, la que tendrá a su cargo la inspección de las obras, la fecha de su iniciación. La citada Repartición podrá introducir durante los trabajos las modificaciones de detalle que considere convenientes.

c) El concesionario abonará en la Tesorería General de la Nación, previamente a la iniciación de las obras, la suma que se fije de acuerdo con la escala establecida por decreto del 25 de agosto de 1932, en concepto de revisación de planos e inspección de obras.

d) La fracción de tierra concedida será llevada, mediante los trabajos pertinentes, a la cota 5,00 m., nivel general de los terrenos del Puerto y defendida convenientemente con taludes de piedra. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del concesionario y se considerarán como mejoras de propiedad del Estado; solo en el caso de que éste dispusiera la caducidad del permiso por causas agenas al interesado, dentro de un período de tres años, se le reconocerá una compensación por la obra realizada.

e) Por un espacio de tres años, contados a partir del instante en que la Dirección General de Navegación y Puertos, ponga al interesado en posesión del terreno que se le concede, indicado en el plano adjunto y que mide 83,15 metros en el costado Norte por 86,60 en el Este, el Estado no cobrará suma alguna en concepto de arrendamiento, aplicándose, después de esta fecha, la que corresponda a la zona denominada "A" entre las que ha sido dividido el Puerto de Mar del Plata, a los efectos del cobro de arrendamiento, por decreto de fecha mayo 3 ppdo.

f) Si pasados seis (6) meses de la fecha en que se otorga la concesión no se hubiera iniciado la obra, quedará ella caduca como también si no funcionara la industria transcurrido un año y medio desde la misma fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Administración de los Ferrocarriles de Entre Ríos, rebajar en un 50 o|o la tarifa N. 28.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29267. — 2601. — Exp. 13455-F-933. — Visto este expediente por el que la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita autorización para rebajar en un 50 o|o la tarifa N.° 28 que aplica para el servicio de muellaje en el Puerto de Bajada Grande, del que es concesionaria en virtud de la Lei N.° 3183;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, la rebaja del 50 o|o en la tarifa de referencia, propuesta por la recurrente, favorecería la incorporación al mercado, de los productos de la limitada zona de influencia que actualmente le queda al citado puerto, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para poner en vigencia, en substitución de la Adicional N.° 28, la tarifa corriente a fojas 4, relativa a los derechos de muellaje en el Puerto de Bajada Grande.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la realización de trabajos de pintura exterior de un galpón, presupuestos en $ 1.160,02.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29341. — 2602. — Exp. 14568-P-933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 1.160,02 m|n., preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para los trabajos de pintura exterior del galpón destinado a depósito de materiales de la Sección Electromecánica dependiente de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y la Plata;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos necesarios y convenientes para la conservación del referido galpón y que para su ejecución se empleará personal y materiales de que dispone la repartición por lo que procede que ellos se llevan a cabo administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de un mil ciento sesenta pesos con dos centavos ($ 1.160,02 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de pintura de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al presupuesto vigente:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	562,93
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	597.09

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando realizar los trabajos de reparación del semáforo del Puerto de La Plata, por $ 5.530,69.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29333. — 2603. — Exp. 14570-P-933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 5.530,69 m|n. preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para los trabajos de reparación que es necesario efectuar en el semáforo del Puerto de La Plata;

Teniendo en cuenta que se trata de una obra de carácter indespensable, requerida para dejar el referido elemento en las perfectas condiciones en que debe encontrarse para el servicio público a que está destinado;

Que para su ejecución se empleará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, por lo que conviene que ella se lleve a cabo administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio de la Presidencia—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de cinco mil quinientos treinta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 5.530,69 m|n.), preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para los trabajos de reparación de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al presupuesto vigente:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, ...	2.775.82
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 3, ...	28.25
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 7, ...	9.40
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 8, ...	140.—
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 10, ...	1.56
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, ...	2.270.87
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13, ...	304.79

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la reparación de una caldera de locomotoras, por $ 16.861,78.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29342 — 2604. — Exp. 15032-P-933. — Visto el proyecto y presupuesto de pesos 16.861,78 m|n, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado para los trabajos de reparación general de la caldera de la locomotora N.° 24 que se encuentra al servicio de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata;

Teniendo en cuenta que la expresada repartición manifiesta que la ejecución de los trabajos de referencia, por su índole revisten carácter de impresíndible por lo que procede se autorice su ejecución por vía administrativa;

Atento, por otra parte, lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de diez y seis mil ochocientos sesenta y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 16.861,78 m|n) moneda nacional; y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en base a los mismos, proceda a llevar a cabo por administración los trabajos pertinentes, debiendo dicha erogación imputarse a los recursos del presupuesto vigente en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	13.578.75
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, ...	65.76
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, ...	16.44
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	2.646.86
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, ...	558.97

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto realizado de $ 151,63 en reparación de una balanza.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29266. — 2605. — Exp. 15268-N-933 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación del gasto de pesos 151,63 m|n. que ha efectuado durante el año 1932, para el arreglo de la balanza existente en la Sección 5ª Destacamento Riachuelo del Puerto de la Capital, trabajos requeridos por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.° del decreto del 27 de enero último (Exp. 1571-C-933), se dispuso la aceptación, sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las reparaciones de referencia, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos originados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1932, relativo a la reparación de la balanza de que se ha hecho referencia, así como también la imputación, con que ha sido atendida la erogación de ciento cincuenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 151,63 m|n) moneda nacional, distribuída en la siguiente forma:

	$ m|n
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	138.—
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, ...	13.63

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando facilitar en préstamo al Gobierno de Santiago del Estero, la lancha "57-E"

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29240 — 2606. — Exp. 15425-S-933. — Visto este expediente en el que el señor Gorbenador de la Provincia de Santiago del Estero, solicita se le facilite, en préstamo, una lancha a motor del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de poder realizar una inspección de estudio en los canales del Río Dulce, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta la naturaleza del pedido formulado y lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder al mismo, debiendo correr por cuenta del Gobierno peticionante los gastos de transporte de ese embarcación y efectuarse su entrega bajo inventario, de acuerdo con las reglamentaciones en vigor;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que facilite en préstamo, al Gobierno de la Provincia de Santiago del

Estero, por un tiempo prudencial, la lancha "57-B", al servicio de dicha Repartición, la que figura en el inventario respectivo con un valor de ochocientos pesos ($ 800,00 m|n.) moneda nacional, debiendo en cuanto a su conducción y entrega, efectuarse en un todo de acuerdo a las condiciones determinadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza la adquisición de 5.200 ladrillos de máquina.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29263 — 2607. — Exp. 15571-N-933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, necesitando adquirir 5.200 ladrillos de máquina, con destino a las obras del Puerto de Mar del Plata, solicitó precio a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, quien ofrece proveer ese material a razón de $ 70,00 m|n. el millar, previo pago de la suma de $ 364,00 m|n. importe total de dicha adquisición;

Estimándose equitativo el precio cotizado, no hay inconveniente en aprobar el temperamento seguido por la Repartición adquirente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para que adquiera de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, los ladrillos de que se trata, por el importe total de trescientos sesenta y cuatro pesos ($ 364,00 m|n) moneda nacional, debiendo ingresar esa suma en la Tesorería de la Repartición nombrada en segundo término y cargarse a los fondos del Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 19a., del presupuesto vigente. (Mar del Plata. Buenos Aires, Obras de dragado y ampliación. — Acuerdo General de Ministros del 6 de marzo de 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad, la que procederá a formular la correspondiente orden de pago por la suma expresada, a favor de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la reconstrucción de un delfín.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29264. — 2608 — Exp. 15659-F-933. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para reconstruir un delfín en reemplazo de los dos derrumbados y colocar enrocados y fajinas frente al elevador ex Sanday, en la zona Norte del Puerto de Rosario, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente y presupuesto de $ 493.511,79 m|n. moneda nacional.

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado conformidad;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la reconstrucción de un delfín y colocar enrocados y fajinas frente al elevador ex Sanday, en la zona Norte del Puerto de Rosario, con sujeción a las siguientes condiciones;

a) La autorización será de carácter precario, debiendo procederse a la demolición de la obra en cuanto fuera ordenado, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.
b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, pudiendo ordenarse las variantes que fueran indispensables.
c) Fíjase como gasto de inspección de obras y revisión de planos la suma de $ 3.688,76 m|n., por una sola vez, debiendo depositarse este importe en la Tesorería General de la Nación.
d) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Irrigación. Adquisición directa de dos conexiones, para cañerías de las aguas corrientes, con destino a Obras de Riego, en Chicoana.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29347 — 2609. — Exp. 15741-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la correspondiente autorización para adquirir directamente de las Obras Sanitarias de la Nación, dos conexiones para cañerías de aguas corrientes, con destino a las Obras de Riego en Chicoana (Salta);

Teniendo en cuenta que el presente caso - por razones de exclusividad - encuadra dentro de las excepciones establecidas por el artículo 33, inciso 5, de la Ley 428, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo solicita proceda a adquirir directamente de las Obras Sanitarias de la Nación, dos conexiones con destino a las cañerías de las obras de que se trata, por la suma de $ 216 m|n. doscientos diez y seis pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a extender la correspondiente orden de pago por dicha suma con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 31, del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por esta última Repartición y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el edificio que ocupa la Escuela de Policía.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29208 — 2611. — Exp. 1164-P-933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 2.301,75 m|n., relativo a la ejecución de obras de blanqueo y pintura de aulas renovación de pisos de madera y arreglo de la instalación eléctrica; en el edificio que ocupa la Escuela de Policía, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil trescientos un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 2.301,75 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933	1.350.—
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933	900.—
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11|1933	51.75

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Perforación de un pozo hasta la 2da. napa a 20 m. de profundidad, en la construcción del edificio destinado a la Estación Sanitaria de Paso de los Libres.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29261 — 2612. — Exp. 6.034-E-933. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en el proyecto para la construcción del edificio destinado a la Estación Sanitaria de Paso de los Libres, se previó un parcial de $ 1.850 m|n., para la perforación de un pozo hasta la 2ª napa a 20 m. de profundidad;

Que durante la ejecución de los trabajos se comprobó que el agua de esa napa no era potable siendo necesario llegar a una profundidad de 115 m. de profundidad;

Que por dicha causa la Dirección General de Arquitectura solicitó presupuestos para la ejecución de la obra, a la Dirección de Ingenieros del Ministerio de Guerra, a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, al empresario señor Francisco Malfussi y al contratista señor José S. Scarpinelli;

Que del estudio de dichas propuestas resulta más conveniente la del señor Scarpinelli, que ofrece realizar los trabajos por la suma de $ 10.618,32 m|n., que representa un mayor gasto de $ 8.768,32 m|n., sobre el ítem respectivo del presupuesto contractual, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el adjunto presupuesto importe de diez mil seiscientos diez y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 10.618,32 m|n) relativo a la perforación del pozo de que se ha hecho referencia, como así también el mayor gasto de ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 8.768,32 m|n), que representa el mismo y encomiéndase la ejecución de los trabajos correspondientes a la empresa José S. Scarpinelli, como una ampliación del contrato principal.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 11, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras en el edificio de Correos y Telégrafos de Cabo Raso (Chubut).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29205. — 2613. — Exp. 7391-C-933. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se suprima la construcción del aljibe, previsto en la ejecución de las obras de reparo y ampliación del edificio de Correos y Telégrafos de Cabo Raso (Chubut), aprobadas por el decreto del 4 de abril de 1928 y cuyo costo se calculó en $ 1.800 m|n; y se ha construido en su reemplazo, un pozo para agua, y

Teniendo en cuenta que con la ejecución de los nuevos trabajos se obtiene una economía de $ 400 m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1400 m|n.), relativo a la perforación del pozo en el edificio de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que llevó a cabo los trabajos por vía administrativa debiendo rendir cuenta de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1928, Ley 10.285 y Art. 35 de la Ley 11.671.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de un automóvil Ford, para utilizarlo en la inspección de obras.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29202 — 2614. — Exp. 12018-A-933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para licitar privadamente la provisión de un automóvil marca Ford, último modelo, para utilizarlo en las inspecciones que la misma lleva a cabo a las obras que tiene a su cargo en esta Capital y sus alrededores, entregando como parte de su precio un coche Wippet que en la actualidad se encuentra fuera de uso, y

De acuerdo con las informaciones producidas y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a licitar privadamente la provisión de que se trata, en la forma propuesta y dentro de la suma de tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100,00 moneda nacional).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras complementarias correspondientes para asegurar la provisión de agua corriente en los locales baño y cocina de la casa habitación del Mayordomo, ubicados en el piso alto del Museo Histórico Nacional.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29208 — 2615. — Exp. 13993-M-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.978,70 m|n., incluído las obras complementarias correspondientes, relativo a la instalación de tanques de bombeo y elevado y de una electrobomba centrífuga de alimentación, a fin de asegurar la provisión de agua corriente en los locales baño y cocina de la casa habitación del Mayordomo, ubicados en el piso alto del Museo Histórico Nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 1.978,70 m|n.) moneda nacional, relativo a los referidos trabajos y autori-

zase a la Dirección General de Arquitectura, para que por administración lleve a cabo los mismos de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 836,18 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 1.342,52 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29204. — 2616 — Exp. 15028-F-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 1.766,45 m|n., relativo a la ejecución de obras ampliatorias en el local N.° 7 del 2do. piso, y al cierre de una pequeña terraza contigua al mismo, con una mampara de hierro y vidrios, en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter impostergable y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil setecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos m|n. ($ 1.766,45 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 1.114,66 m|n. al Anexo I, inciso 2.° ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 651,79 m|n. al Anexo I, inciso 8.° ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de la cañería distribuidora de agua a través de los terrenos ocupados por la Residencia Presidencial en Olivos, a fin de alimentar la pileta de natación a construirse y los servicios de la Colonia de Niños Débiles.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29200 — 2617. — Exp. 15031-R-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3.544,31 m|n., preparado, a su solicitud, por las Obras Sanitarias de la Nación, referente a la instalación de la cañería distribuidora de agua de 0.125 m. de diámetro a través de los terrenos ocupados por la Residencia Presidencial en Olivos, a fin de alimentar la pileta de natación a construirse y los servicios de la Colonia de Niños Débiles, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 3.544,31 m|n) tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y encomiéndase la ejecución de los mismos a las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63a. del Presupuesto vigente, extienda orden de pago por el importe expresado a favor de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que actualmente ejecuta y a la Sección Almacenes de su dependencia.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29.207. — 2618. — Expte. 15.165-A-1933 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que actualmente ejecuta y a la Sección Almacenes de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

$ m|n.

Exp: 15.165-A-1933. — Museo Nacional de Historia Natural. — Licitación privada N.° 1.871. — Prov. pino blanco, a la firma Martini Hnos., por 70.21

Licitación privada N.° 1.888. — Prov. hierros para carpintería metálica, a la firma Descours y Cabaud, por 575.63

Hospital Muñiz. — Licitación privada N.° 1.896. — Prov. y col. piso parquet, a la firma Jacobo Kujman . . . 2.350.—

La suma de ($ 2.995,84 m|n.) dos mil novecientos noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 645,84 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 63, Presupuesto vigente.

$ 2.350 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 51, Presupuesto vigente.

Exp: 15.166-A-1933. — D. G. de Arquitectura — Almacenes. — Licitación privada N.° 1.641. — Prov. artículos de ferretería y pinturería, adjudicada en la siguiente forma:

Estraboud y Cía. — Reng. 1, 2, 5 y 6, por . . . . . 1.650.—

Teodoro P. Salle. — Reng. 3, por 140.40

Sisti y Franzetti. — Reng. 4, por . . . . . 46.—

Licitación privada N.° 1.892. — Prov. cajas de hierros para derivaciones, adjudicada en la siguiente forma:

Juan B. Scapusio y Cía. — Rengs. 3 y 4, por . . . . . 1.230.—

The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda. — Rengs. 1 y 2 . . . . . 700.—

Licitación privada N.° 1.874. — Adjudicada en la siguiente forma:

Prov. piletas y palanganas, Agar Cross y C°. Ltda. — Reng. 1, por . . . . . 1.044.—

$ m|n.

Heilein y Cía. — Reng. 2, por . . . . . 372.—

Licitación privada N.° 1.875. — Prov. cemento blanco, a la firma Sido Ltda. S. A., por 1.057.97

La suma de ($ 6.239,97 m|n.) seis mil doscientos treinta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones se imputará en los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Exp: 15.170-A-1933. — Escuela Industrial "José Menéndez" Río Gallegos (Santa Cruz). — Licitación privada N.° 9 B. B. — Prov. mosaicos Calcáreos, a la firma S. A. Hardcastle, por 106.56

Hospital del Milagro (Salta). — Licitación privada N.° 3.231. — Prov. y col. vidrios, a la firma Alberto Lisi, por 722.03

La suma de ($ 828,59 m|n.), ochocientos veintiocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 722,03 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 69, Presupuesto vigente.

$ 106,56 m|n. A los fondos de la cuenta "Escuela Comercio Canadería José Menéndez, Río Gallegos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a diversas dependencias de la misma.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29.209. — 2619. — Expte. 15.167-A-1933 y 15.168-A-1933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a diversas dependencias de la misma, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Exp: 15.167-A-1933. — Licitación N.° 1727. — Provisión azulejos blancos y accesorios adjudicada en la siguiente forma:

Establecimientos Americanos Gratry. Renglones 1, 3, 7 y 8, por . . . . . 3.870.—

Eugenio P. Quadri y Cía. Renglones 2, 4, 5 y 6 por . . . 505.—

Exp. 15.168-A-1933. — Licitación N.° 1769. — Provisión formularios, broches, etc. adjudicada en la siguiente forma:

Guillermo Kraft Ltda. Renglones 1, 4 y 7 por . . . 155.—

Porchia Hnos. Renglones 9 y 10, por . . . 122.20

Taihlade y Cía. Renglones 11, 12 13, 14, 18 y 19 por . . . 244.—

Jacobo Peuser Ltda. Renglones 15, 16 y 17 por . . . 93.50

Licitación N.° 1848. — Provisión lápices, sobre, etc., adjudicada en la siguiente forma:

Tailhade y Cía. Renglones 1 y 2 por . . . . . 124.—

Tamburini Ltda. Renglón 3 por . . . . . 120.—

Licitación N.° 1849. — Provisión papel Stencil a la firma Casa "Salvi", por . . . 144.—

Licitación N.° 1865. — Provisión formularios a la firma Jacobo Peuser Ltda. por . . . 126.—

Art. 2.° — El importe total de cinco mil quinientos tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5.503,70 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 4.375 m|n. a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

$ 1.128,70 m|n. al Anexo L, inciso 8.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos en la casa habitación del Subdirector de la Cárcel de Encausados.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29.210. — 2620. — Expte. 15.341-C-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 968,19 m|n., relativo a la ejecución de diversos trabajos en los locales de la casa habitación del señor Subdirector de la Cárcel de Encausados;

Teniendo en cuenta que por razones de urgencia la citada Repartición técnica dió principio de ejecución a los referidos trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de novecientos sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 968,19 m|n.) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, como así también el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al iniciar la ejecución de los mismos, quedando autorizada para que los prosiga hasta su terminación de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 508,91 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 367,28 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material sanitario con destino a las obras de Correos y Telégrafos de Jujuy.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.252. — 2621. — Expte. 15.545-A-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 1806 que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir material sanitario con destino a las obras de Correos y Telégrafos de Jujuy, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Angeleri, Jacuzzi y Cía. — Renglón 1 por $ 116 m|n. . . .

Heilein y Cía. — Rengló 2 al 7 por $ 133,70 m|n.

Art. 2.° — El importe total de ($ 299,70 m|n.), doscientos noventa y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de material sanitario con destino a la Escuela de Arquitectura de Casilda (Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.257. — 2622. — Expte. 15.547-A-1933. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de material sanitario con destino a la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe), y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resultó más conveniente, por su precio, la de la firma Juan Faccaro, por la suma de $ 150,40 m|n., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión del material sanitario de que se trata a la firma Juan Faccaro, por la suma de ciento cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 150,40 m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de chapas de mármol en los frentes y divisiones en los mingitorios de la Enfermería de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", en sustitución del revoque impermeable existente.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.260. — 2623. — Expte. 15.557-E-1933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 204,54 m|n., que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la provisión y colocación de chapas de mármol en los frentes y divisiones de los mingitorios de la Enfermería de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", en substitución del revoque impermeable existente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de doscientos cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 204,54 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933, $ 40,11 m|n.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933, $ 160,43 m|n.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11|1933, $ 4 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de empapelado y pintura en los locales ocupados por las oficinas de guardia y auxiliares de la comisaría de Policía Sección 16.ª

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.254. — 2624. — Expte. 15.576-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 341,35 m|n., relativo a la ejecución de las obras de empapelado y pintura que requiere los locales ocupados por las Oficinas de guardia y auxiliares de la Comisaría de Policía Sección 16ª, sita en la calle Lima número 1682, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 341,35 m|n.), trescientos cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, relativo a las obras a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe total de este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 186 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 125,35 m|n. al Anexo I, inciso 3.°, ítem 2, partida 10 y $ 30 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a diversas obras que actualmente ejecuta la citada Repartición.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.256. — 2625. — Expte. 15.732-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a diversas obras que actualmente ejecuta la citada Repartición;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Escuela Normal de Maestras (Corrientes). — Licitación privada N.° 1.916. — Prov. carburo, a la firma Oxhídrica Argentina S. A., por $ 76 m|n.

Hospital Muñiz. — Licitación privada N.° 1.963. — Prov. azulejos blancos, a la firma Eugenio P. Quadri y Cía. por $ 61 m|n.

Art. 2.° — La suma de ($ 137 m|n.), ciento treinta y siete pesos moneda nacional, importe de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 76 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.

$ 61 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 51 Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras necesarias para reconstruir en el Museo Histórico Nacional la habitación en que falleció el General don José de San Martín.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.251. — 2626. — Expte. 15.742-M-1933. — Visto que por decreto número 20.855, de 27 de Abril ppdo., se autorizó a la Dirección General de Arquitectura a ejecutar las obras necesarias para reconstruir en el Museo Histórico Nacional la habitación en que falleció el General D. José de San Martín, en cuyo presupuesto se previó la provisión y colocación de una estufa y la reproducción y provisión de una puerta de calle;

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada Repartición, de conformidad con un pedido formulado por la Dirección del aludido Museo, propone que esos trabajos se lleven a cabo en Boulogne Sur Mer (Francia), donde, con los originales a la vista, considera se podrá obtener una reproducción más fiel de las estructuras referidas;

Que la ejecución de esos trabajos, han sido estimados por el Cónsul Argentino en la mencionada ciudad francesa, en 2.000 francos, que equivalen, aproximadamente, a la suma de $ 310 m|n., lo que representa una economía de $ 90 m|n. sobre el importe previsto para los mismos en el presupuesto total de la obra, aprobado por el decreto anteriormente citado;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la realización de las obras de que se ha hecho referencia en la forma propuesta y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente, tome giro por dos mil francos (2.000 francos), a la orden del Cónsul Argentino en Boulogne Sur Mer (Francia) doctor Juan B. Fitz Simón, quien deberá rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ascendiendo a varios empleados

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.335. — 2627. — Expte. 15.998-A-1933. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a la categoría de Auxiliar Mayor, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2 del Presupuesto vigente, al actual Auxiliar 1.° don Renato C. Thierry (Cl. 1891, Dist. Mil. 3, Mat. Ind. 325.965); en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375 m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1 del Presupuesto, al actual Auxiliar 3.° don José L. Jelinek (Cl. 1896, Dist. Mil. 4, Mat. Ind. 489.934); y en lugar del anterior, con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, al actual Auxiliar 7.° don Arturo Ochoa (Cl. 1904, Dist. Mil. 2, Mat. Ind. 210.324).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29.291. — 2628. — Expte. 15.164-A-1933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Escuela de Artes y Oficios "José Menéndez", Río Gallegos (Santa Cruz). — Licitación N.° 65 R. G. — Provisión vidrios dobles a la firma Bienvenido Casal por $ 619,82 m|n.

Hospital de Clínicas (Córdoba). — Licitación N.° 4993. — Provisión carpintería de cedro a la firma Héctor Cappelletti, por $ 281,13 m|n.

Art. 2.° — El importe total de novecientos un pesos con trece centavos moneda nacional ($ 901,13 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 281,21 m|n. al Anexo L, inc. 1.°, ítem 2, part. 54, Pres. vigente y $ 619,82 m|n. a los fondos de la cuenta "Escuela Comercio y Ganadería José Menéndez, Río Gallegos".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de una central telefónica interna en el nuevo edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.255. — 2629. — Expte. 12.551-C-1926. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en virtud de la autorización conferida por la resolución de 3 de Abril de 1928, llamó a licitación pública para adjudicar la instalación de una central telefónica interna en el nuevo edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y

Teniendo en cuenta que el tráfico diario de conversaciones internas no excede actualmente del 13.33 o|o del promedio total de comunicaciones diarias, lo que a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos hace innecesario, por ahora, la instalación de una central automática interna;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación pública de que se ha hecho referencia, realizada por la Dirección General de Arquitectura con el objeto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la devolución de los depósitos de garantía efectuados por las firmas concurrentes a dicho acto y vuelva a la Dirección General de Arquitectura.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reconstrucción de la pared contigua al local que ocupan las oficinas postales y telegráficas de Las Lajas (Distrito 22 Neuquén).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.250. — 2630. — Expte. 10.957-C-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 373,17 m|n., relativo a la reconstrucción de la pared contigua al local que ocupan las oficinas postales y telegráficas de Las Lajas (Distrito 22°, Neuquén), la que ha sido derrumbada a consecuencia de un fuerte viento; y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensable y urgente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trescientos setenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 373,17 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, *lleve a cabo los trabajos* de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 126,42 m|n. al Anexo I, inc. 2.°, ítem 2, part. 1, Pres. vigente.

$ 189 m|n. al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, part. 10, Pres. vigente.

$ 57,75 m|n. al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, part. 11, Pres. vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión agua a las obras de construcción del Hospital de Frías (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.253. — 2631. — Expte. 19.824-H-1932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, gestiona la cesión gratuita de la Municipalidad de Frías (Santiago del Estero), del resto de la cañería que conectara transitoriamente al tanque municipal de dicha localidad para proveer de agua a las obras de construcción del Hospital de aquel pueblo;

Teniendo en cuenta:

Qué por decreto número 9.664, de 21 de Septiembre de 1932, fué cedida gratuitamente a la Municipalidad de que se trata, parte de la cañería instalada con el motivo antedicho;

Que el resto de la misma, cuya entrega gestiona la dirección técnica, satisface en la actualidad un servicio público permanente, como es el de suministrar agua al vecindario;

Que, por otra parte, dicho material no tendría aplicación alguna en las obras que lleva a cabo la aludida Dirección;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el decreto número 9.664, de 21 de Septiembre de 1932, en el sentido de que la cañería que por el mismo se dispone ceder gratuitamente a la Municipalidad de Frías es por la cantidad de 340 metros, cuyo valor ha sido estimado en la suma de mil veinte pesos moneda nacional ($ 1.020 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — *Provisión y colocación de vitreaux en las galerías del 1.° y 2.° piso del edificio del Congreso Nacional.*

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.249. — 2632. — Expte. 8.061-A-933. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado para la provisión y colocación de vitreaux en las galerías del 1.° y 2.° pisos del edificio del Congreso Nacional, cuya documentación corre adjunta;

Teniendo en cuenta la urgencia con que eran requeridos los trabajos, la mencionada Repartición procedió a adjudicar y a extender la respectiva orden de entrega, a la firma Leopoldo Armanino por la suma de $ 2.000 m|n., que es el que cotizó mejor precio, procedimiento del que pide aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata como asimismo el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al adjudicar la misma a la firma Leopoldo Armanino por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que con imputación al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente, proceda a la liquidación y extienda la correspondiente orden de pago por la suma de $ 2.000 m|n., a que asciende la factura corriente a fs. 16.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de cuatro tanques de 1.000 litros cada uno en las Salas de la Cátedra de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Muñiz.

Buenos Aires, *Octubre* 7 de 1933.

29.259. — 2633. — Expte. 15.029-H-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3.411,66 m|n., relativo al cambio de seis calefones que se encuentran en pésimas condiciones y a la provisión de cuatro tanques de 1.000 litros de capacidad cada uno, en las Salas de la Cátedra de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Muñiz;

Teniendo en cuenta que, en el Plan de obras públicas del año en curso, aprobado en el Acuerdo de Ministros de Marzo 6 ppdo., se asigna una partida con destino a obras en el mencionado establecimiento, corresponde imputar el importe de los trabajos proyectados a dicha partida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de tres mil cuatrocientos once pesos con sesenta y seis centavos ($ 3.411,66 m|n.) moneda nacional, relativo *a los trabajos* de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por administración lleve a cabo los mismos de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 51 del *Presupuesto* vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Transformación en casa hogar para menores la Casa de Maestras de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.258. — 2634. — Expte. 15.171-C-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, *eleva para su aprobación* el adjunto presupuesto de $ 7.450,78 m|n., relativo a la transformación, en casa hogar para menores, la Casa de Maestras de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con *la intervención de la Comisión Reguladora* de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 7.450,78 m|n.), siete mil cuatrocientos cuarenta pesos con setenta y *ocho centavos moneda nacional,* relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por administración.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, *partida* 21 del *Presupuesto* en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio ocupado por las oficinas de su dependencia en Piedra del Aguila, (Neuquén).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.278. — 2635. — Expte. 15.798-C-1933. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, manifiesta que es necesario llevar a cabo de inmediato, diversas obras de reparo en el edificio ocupado por las oficinas de su dependencia en Piedra del Aguila, (Neuquén), el que se encuentra en muy malas condiciones de conservación amenazando derrumbarse; y

Teniendo en cuenta las dificultades con que se tropezaría para que la Dirección General de Arquitectura llevara a cabo las obras necesarias, dada la premura con que se requiere las mismas y lo lejana que se halla dicha localidad, la de Correos y Telégrafos manifiesta hacerse cargo de los trabajos, encuadrándolos dentro de la suma de $ 300 m|n., cuya transferencia solicita; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la provisión de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que transfiera dicha suma a la de Correos y Telégrafos, debiendo esta última Repartición rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — La mencionada suma se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de trabajos necesarios para garantizar la seguridad de la instalación eléctrica existente en las Aulas de Dibujo y Trabajos Prácticos de la Escuela Normal de Maestras N.° 3.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

29.337. — 2636. — Expte. 15.878-E-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 252,76 m|n., relativo a la ejecución de los *trabajos necesarios* para garantizar la seguridad de la instalación eléctrica existente en las Aulas de Dibujo y Trabajos Prácticos de la Escuela Normal de Maestras número 3; y

De acuerdo con lo informado por la *Dirección General* de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de doscientos cincuenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 252,76 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por administración lleve a cabo los mismos de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 112,56 m|n., al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 140,20 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una Sala de Operaciones del Sistema Nervioso, Rayos X Laboratorio y demás dependencias anexas en el Instituto de Cirugía del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

29.203. — 2637. — Expte. 18.353-H-1932. — Visto este expediente; y

Resultando que por decreto número 9.720, de 22 de Septiembre de 1932, se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 19.063,91 m|n., para la construcción de una Sala de Operaciones del Sistema Nervioso, Rayos X, Laboratorio y demás dependencias anexas en el Instituto de Cirugía del Hospital de Clínicas, disponiéndose, a la vez, que la Dirección General de Arquitectura prepara la documentación pertinente para recabar del H. Congreso la sanción de los recursos necesarios;

Teniendo en cuenta:

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado por *Acuerdo de* 6 de Marzo ppdo., se asignó un crédito con destino a la ejecución de obras en el Hospital de referencia;

Que esa partida en la actualidad cuenta con saldo suficiente para atender los trabajos de que se trate, los que, además, fueron oportunamente incluídos en la máxima de obras denunciadas al *H. Congreso,* en base a la cual se acordó el crédito aludido; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone y dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, lleve a cabo los trabajos de referencia dentro del presupuesto *aprobado por decreto número* 9.720, de Septiembre 22 de 1932, cuyo importe de diez y nueve mil sesenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 19.063,91 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — *Publíquese, tómese razón* por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a los efectos correspondientes.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza la ejecución de un cerco alrededor de la casilla del destacamento Sarandí del Cuerpo de Guarda Costas, por $ 690,70.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.413. — 2638. — Expte. 14.569-P-1933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 690,70 m|n., preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos a requerimiento de la Aduana de la Capital para la construcción de un cerco de 80 mts. de longitud alrededor de la casilla destinada al destacamento Sarandí del Cuerpo de Guarda Costas;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos necesarios por ser complementarios de la referida casilla recientemente construída y dado que para su ejecución se empleará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, por lo que conviene que ellos se lleven a cabo administrativamente; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de seiscientos noventa pesos con setenta centavos ($ 690,70 m|n.) moneda nacional, preparados por la dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 380,97 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 309,73 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la realización de trabajos en la draga "10-C" por $ 5.243,80.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.410. — 2639. — Expte. 14.643-N-1933. — Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos, reputando de conveniencia, para el mejor rendimiento de refoulado de la draga "10-C", llevar a cabo la modificación del long-couloir de la citada embarcación, en la forma que ilustra el proyecto acompañado, y dentro del presupuesto de $ 5.243,80 m|n.), solicita la autorización pertinente para proceder a su ejecución;

Teniendo en cuenta las razones aducidas por la Repartición Técnica, en cuanto a los beneficios que reportará dicho cambio, especialmente, para los trabajos que realiza esa embarcación en el Canal Oeste del Puerto de La Plata por su nueva adaptación y por otra parte, que tales trabajos se llevarán a término con materiales de que dispone y personal permanente con que cuenta en sus talleres; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 5.243,80 m|n.) moneda nacional, para la modificación del long-couloir de la draga "10-C" y autorízase a la expresada Repartición para que proceda a llevar a cabo dichos trabajos, por vía administrativa, debiendo atenderse el gasto referido con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 4.424,04 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, $ 17,25 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, $ 4,31 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 651,50 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, $ 146,70 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud para instalar un extractor de polvo en el elevador número 1 de Puerto Galván.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.412. — 2640. — Expte. 15.757-F-1933. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando autorización para instalar un extractor de polvo en el elevador número 1 de Puerto Galván, con el fin de mejorar el utilaje existente;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones de práctica,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo la instalación del extractor de que se ha hecho referencia, en base a las condiciones de práctica y previo depósito por la recurrente en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo a la escala establecida por decreto de Agosto 25 de 1932, en concepto de revisión de planos e inspección de obra la suma de cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos ($ 45,38 m|n.) moneda nacional, de conformidad al siguiente detalle:

Maquinarias valor $ 1.050 m|n., $ 30 m|n.

Obras en general, valor $ 1.281,78 (12 o|oo), $ 15,38 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Bunge y Born Ltda. para ejecutar ampliaciones en su depósito de Puerto Quequén.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.414. — 2641. — Expte. 15.823-P-1933. — Visto este expediente por el que la firma Bunge y Born Ltda. S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del decreto número 13.410, de fecha 29 de Noviembre de 1932, presenta la documentación en base a la cual ejecutará las ampliaciones en el depósito para almacenamiento de cereales y oleaginosos, destinados a la exportación, de que es concesionaria en Puerto Quequén;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acordar la aprobación solicitada y autorizar la ejecución de las obras de que se trata; y

Atento que la recurrente ha hecho efectivo el pago de la suma de $ 570,29 m|n., correspondiente a los derechos de inspección de obras y revisión de planos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Sociedad Bunge y Born Ltda., S. A., y autorízase a la mencionada firma para que lleve a cabo la ejecución de las obras de referencia en las condiciones fijadas por el decreto número 13.410 de fecha 29 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Navegación y Puertos.

ROCA
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Renovación tramos madera dura en varias alcantarillas — Liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.489. — 2642. — Expte. 15.896-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración plano tipo número 9.927, memoria descriptiva correspondiente y liquidación final, relativos a la renovación de los tramos de madera dura de las alcantarillas de Kms. 57|312, 58|205, 59|000, 67|508 y 72|408, de la línea principal, por otros de hormigón armado, obras que se llevaron a cabo en el curso de los años 1923 y 1924;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de dos mil ochocientos treinta y dos pesos con trece centavos moneda nacional ($ 2.832,13 m|n.), plano tipo y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 5.040 litros de nafta, para obras Río Negro Superior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.406. — 2643. — Expte. 15.173-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el pedido directo de precios que hiciera a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la provisión de 5.040 litros de nafta, envasados en tambores de 210 litros cada uno, con destino a las obras Río Negro Superior; y

Teniendo en cuenta que la adquisición de que se trata, ha sido dispuesta en virtud de la facultad conferida por el Acuerdo de fecha 6 de Marzo de 1926; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita proceda a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 5.040 litros del referido combustible con el destino expresado, mediante el pago de las uma de $ 1.033,20 mediante el pago de la suma de $ 1.033,20 m|n., un mil treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 16 toneladas de cemento portland, para obras de mejoramiento de riego en Arauco y Castro Barros. — (La Rioja).

Buenos Airas, Octubre 10 de 1933.

29.405. — 2644. — Expediente 15.176-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1111, que ha llevado a cabo con el objeto de adquirir 16 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de mejoramiento de riego en Arauco y Castro Barros;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma aconsejada por la Repartición licitante:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique a la firma "Compañía Sud Americana de Cemento Portland" la provisión de diez y seis toneladas de cemento Portland, por la cantidad total de setecientos noventa y dos pesos moneda nacional, que serán imputados al Anexo L, inciso 2, ítem 2, Partida 25 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de libros para la Mesa de Entradas de la Dirección de Irrigación.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.407. — 2645. — Expediente 15.879-I-1933. — Visto este expediente y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1362 que ha realizado la Dirección de Irrigación a fin de adquirir, con destino a la Mesa de Entradas de esa Repartición, los libros que se especifican en el acta de pedido de precios respectiva y adjudícase la provisión de los mismos, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

	$ m|n.
Jacobo Penser Ltda. reglones 1 y 2 por,	116.—
G. Kraft Ltda. renglones 3 y 4 por,	29.—

Cuyo importe total de ($ 145.00 m|n.) ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional, deberá imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 3, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de origen.

ROCA
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición directa de 2.100 litors de nafta para obras del Dique Anzulón. — (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.404. — 2646. — Expediente 15.882-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, con el fin de proveer de 2.100 litros de nafta a las obras del Dique Embalse Anzulón (La Rioja), solicitó directamente precio a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales,— de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 6 de Mayo de 1926,— obteniendo el de $ 0.205 m|n. que se considera equitativo y conveniente, por lo que solicita la autorice a efectuar la adquisición, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que con el destino expresado, adquiera directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dos mil cien (2.100) litros de nafta, por la cantidad total de cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos ($ 430.50 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 17 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 17 metros de canaleta "Armco", para las obras complementación Riego Pomán.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.408. — 2647. — Expediente 15955-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se le autorice adquirir directamente en plaza, con destino a las obras complementación Riego Pomán, 17 metros de canaleta "Armco" por el precio total de $ 379.78 m|n., cotizado por la casa The Armco International Corporation, única representante para la venta de dicho material;

Teniendo en cuenta que por los motivos expresados, el presente caso, se encuentra en lo previsto por el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adquiera directamente de la casa The Armco International Corporation, la canaleta de que se trata, mediante el precio total de ($ 379.78 m|n.) trescientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional cuyo importe deberá cargarse al Anexo L, inciso 2.°, Item 2, Partida 4 del Presupuesto vigente, (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de origen.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Longovica para transferir su concesión de un muelle sobre el Riachuelo a la S. A. Hierromat.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.488. — 2648. — Expediente 8529-C-1933. — Visto este expediente por el que la Compañía Industrial y Comercial de Exportación "Longovica" solicita autorización para transferir a la S. A. Hierromat Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, sus derechos y obligaciones emergentes de la concesión que para construir y explotar un muelle de madera, frente a sus terrenos situados en la ribera Norte del Riachuelo, le fué otorgada por decreto de fecha 24 de Diciembre de 1931, y de un guinche a vapor, sobre el referido muelle, cuya instalación le fué acordada por decreto del 18 de Julio de 1932, por intermedio del Ministerio de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto se refiere al muelle de que se trata, a juicio de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo no existe inconveniente alguno en autorizar la transferencia solicitada, toda vez que la Sociedad concesionaria acepta bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto de concesión;

Que en lo que respecta a la cesión de derechos del guinche mencionado, por tratarse de un asunto de incumbencia del Ministerio de Hacienda, la Compañía recurrente deberá gestionar la transferencia en el referido Departamento;

Por tanto, atento lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Industrial y Comercial de Exportación "Longovica" para transferir, a la S. A. Hierromat Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, sus derechos y obligaciones emergentes de la concesión que para construir y explotar el muelle de referencia, situado frente a sus terrenos en la ribera Norte del Riachuelo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicien las acciones legales pertinentes para obtener el pago de $ 917.17 de la firma S. A. Piedrarena.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.481. — 2649. — Expediente 14486-N-1933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la S. A. Piedrarena el pago de la suma de $ 917.17 m|n. que adeuda por los servicios prestados para fondear una boya de peligro destinada a indicar el casco a pique "A-Y-V-H-R" número 5 de la citada Sociedad, en el Pasaje Talavera, y pérdida de elementos de inventario.

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto número 13925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la S. A. Piedrarena las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Priaviamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Pasando a la oficina de Asuntos Fiscales las actuaciones relativas para obtener el cobro de pesos que adeuda don Francisco Milone.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.478. — 2650. — Expediente 14564-N-1933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener del Sr. Francisco Milone, el pago de la suma de $ 35.71 m|n. que adeuda por los servicios prestados por la chata a vapor "322-R", para auxiliar y remolcar a la lancha pescadora "Principe de Savoia" el día 18 de Junio ppdo., y

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto número 13925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra el señor Francisco Milone las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° —Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicien contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. las acciones legales a fin de obtener el pago de $ 2.658.07.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.482. — 2651. — Expediente 14981-N-1933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada el pago de la suma de $ 2.658.07 m|n. que adeuda en concepto de las averías ocasionadas al muelle de alto nivel del Puerto La Paz, por el Vapor "Washington" el día 15 de Diciembre de 1932, y

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto número 13925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo que el Procurador Federal, asuma la representación del Fisco en el juicio promovido en su contra por la Empresa Constructora "Wayss y Freytag S. A.".

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.472. — 2652. — Expediente 15126-J-1933. — Visto el oficio del Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Eduardo Sarmiento, notificando del juicio que ha promovido la Empresa Constructora "Wayss y Freytag S. A." contra el Fisco, por cobro de intereses devengados por mora incurrida en el pago de los certificados de obras ejecutadas en el Nuevo Puerto de la Capital por la referida Empresa, que le fueron adjudicadas por licitación pública N.° 250.

Teniendo en cuenta que como lo informa precedentemente la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios, corresponde que el señor Procurador Fiscal en turno, asuma la representación que le compete;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales creada por decreto número 13925 de fecha 7 de Diciembre 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación del Fisco, asuma su defensa en el juicio de que se ha hecho referencia.

Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando a los fines de la Ley 10.285 el proyecto y presupuestos relativos a la construcción de un taller auxiliar.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.480. — 2653. — Expediente 15330-N-1933. — Visto los proyectos y presupuestos de $ 17.926.47 y 3.175.87 m|n., que a los fines de lo determinado en el artículo 1.°, inciso a) de la Ley 10.285, ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, el uno para la construcción de un pequeño taller auxiliar del garage destinado a la vulcanización de cámaras y cubiertas de automóviles y una playa de engrase, y el otro, para la de un dispositivo y aparato especial de vulcanización de los flexibles de goma, que se utilizan en la conexión de cañerías flotantes para refoulado.

Teniendo en cuenta que con la instalación de que se trata se tiende a la perfección necesaria de los servicios a cargo de la referida repartición y por ende, su más eficaz rendimiento, por lo que y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los fines de lo determinado en el artículo 1.°, inciso a) de la Ley 10.285, los proyectos y Presupuestos de diez y siete mil novecientos veintiséis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 17.926.47 m|n.) y tres mil ciento setenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 3.175.87 m|n.) moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado, para los propósitos arriba indicados.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos en observancia a lo dispuesto por resolución de 10 de Agosto de 1932.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Swift de La Plata S. A. para ejecutar trabajos en su establecimiento del puerto local.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.474. — 2654. — Expediente 15330-F-1933. — Visto este expediente por el que la Compañía Swift de La Plata S. A. se presenta solicitando autorización para llevar a cabo los trabajos relativos a la instalación completa de tanques, cañerías, quemadores, bombas y trabajos complementarios para las reformas en las cámaras de combustión de las calderas para usar petróleo en su establecimiento del Puerto local, de acuerdo con la documentación que a tal efecto acompaña.

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Swift de La Plata S. A., para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los planos y demás documentación acompañados y los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos podrá ordenar las modificaciones de detalle que juzgue convenientes, quedando la permisionaria obligada a dar aviso con la debida anticipación de la fecha en que inicie las obras.

c) La Compañía Swift de La Plata S. A. depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de practica, la suma de $ 1.007.12 m|n. en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo con la escala aprobada por decreto del 25 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptación renuncia, cambio de imputación y designación de un empleado.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.483. — 2655. — Expediente 16278-N-1933. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 8.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del

Ministerio de Obras Públicas, don Carlos E. Ramos, y

Consultando razones de servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 8.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, ha presentado don Carlos E. Ramos; y nómbrase en su lugar, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1 del Presupuesto vigente, al actual empleado de igual categoría, cuyos haberes se atienden con fondos del Anexo L, don Gaspar Sciammarella (Cl. 1860, D. M. 3, Matric. 289.575); y en reemplazo de éste, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, Partida 17 a, a don José Saraff (Clase 1896, D. M. 24, Matríc. 1.446.838).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

ROCA
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Enajenación de un carro de dos ruedas de la Oficina "Choele Choel".

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933.

336. — Expte. 19720-C-1933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para enajenar un rodado de carro, compuesto de 2 ruedas y un eje, en virtud de que el referido vehículo no presta utilidad alguna en la Oficina de "Choele Choel" (Distrito 22), al señor Marcos Quilodrán en la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.), debiendo ingresar dicha suma a la Tesorería General de la Nación, con destino a "Rentas Generales".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

MELO

Correos y Telégrafos. — Contralor del personal argentino en las Compañías de Aeronavegación.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

337. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se determine la autoridad que debe ejercer el contralor del personal argentino que presta servicios en las compañías de aeronavegación, conforme al porcentaje que asignan las autorizaciones respectivas, y

CONSIDERANDO:

Que, llevando la Dirección de Aeronáutica Civil el registro y contralor de pilotos en todo el país y atentas las funciones de fiscalización que le asigna el decreto de 28 de Julio de 1931 en lo que a la aviación civil se refiere, debe ser ella la Dependencia que tenga a su cargo el establecer la forma en que las compañías de aeronavegación cumplen esa cláusula de sus contratos;

Por ello,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

El contralor del porcentaje de personal argentino que deben mantener las compañías de aeronavegación que funcionan con autorizaciones del Gobierno Nacional, será ejercido por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

MELO

Correos y Telégrafos. — No se hace lugar a lo solicitado por el ex Jefe de la Oficina F. Gral. Roca, don J. H. Impaglione.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

338. — Expediente 7.053-I-1933. — Visto este expediente en el que el ex Jefe de la Oficina de Fuerte General Roca (Distrito 22.°) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Humberto Impaglione, que fuera exonerado por resolución 906 de 15 de Noviembre de 1930, solicita reconsideración de esa medida y se le rehabilite para ocupar nuevamente un cargo en la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a las consideraciones expuestas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativa a la situación irregular creada por el recurrente cuando tenía a su cargo la jefatura del Distrito 22.°, robustecida por los antecedentes que corren agregados a estas actuaciones (fojas 13 al 33), corresponde, dada las causales que la motivaron, desestimar el presente pedido.

Por ello,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — No ha lugar a lo solicitado por ex Jefe de la oficina de Fuerte General Roca, Distrito 22.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Humberto Impaglione.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a conocimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cumplido vuelva para su archivo.

MELO

Higiene Departamento. — Adjudicación de Tambores de hierro.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933.

339. — Expediente 4.031-R-1933. — Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se apruebe la adjudicación de los artículos cuya enajenación se autorizó por resolución ministerial de fecha 21 de Abril próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que del concurso privado de precios realizado al efecto las propuestas más ventajosas son las formuladas por Salvador Desimone, Francisco Barral y Domingo Orlandini, por un total de cincuenta pesos veinte centavos moneda nacional;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar las adjudicaciones aconsejadas por la Comisión de Compras del Departamento Nacional de Higiene, por tambores de hierro de las características determinadas en el acta de fojas 18, en la forma siguiente:

	$ m|n.
Salvador Desimone, por	39.—
Francisco Barral, por	13.20
Domingo Orlandini, por	7.—
	59.20

La suma de cincuenta y nueve pesos con veinte centavos m|n. ($ 59.20 m|n.), se ingresará a rentas generales, conforme lo establece el Art. 16 de la Ley 11.672.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

MELO

La Pampa, Gobernación. — Licencia al Oficial de Policía, don R. Bonchez

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933.

340. — Expediente 26170-P-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación de la Pampa,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase licencia por 15 días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, D. Raúl Bonchez.

2.° — Hágase saber, tómese razón y previo la reposición del sellado archívese.

MELO

Misiones Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Comisario de Policía, don R. Lozano.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933.

341. — Expediente 19.822-M-1933. — Visto este expediente, atento lo manifestado por la Gobernación de Misiones, respecto al estado de salud del causante y considerando lo resuelto, sobre el trámite ulterior de las presentes actuaciones,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acuérdase prórroga de licencia, con goce de sueldo, hasta el 30 de Septiembre próximo, por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio de Misiones D. Ricardo Lozano.

2.° — Pase al Departamento Nacional de Higiene, para que previo el reconocimiento médico del causante, aconseje respecto de su capacidad para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

MELO

Neuquén Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Oficial de Policía, don J. A. Villanueva.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1933.

342. — Expediente 19898-V-1933. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, hasta el 1.° de Septiembre próximo, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía del Territorio Nacional de Neuquén D. Julio A. Villanueva.

2.° — Hágase saber, tómese razón y previo la reposición del sellado, archívese.

MELO

Policía de la Capital. — Distribución de revólveres Colt a los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933.

343. — Habiéndose autorizado a la Policía de la Capital Federal, por decreto del 19 de Septiembre, para transferir al Ministerio, quinientos revólveres Colt, que se destinarán a la policía de los Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Los revólveres a que se refiere el decreto número 28035, antes mencionados, se distribuirán en la siguiente forma:

Gobernación de la Pampa	100
Gobernación del Río Negro	100
Gobernación del Chaco	50
Gobernación del Chubut	50
Gobernación de Santa Cruz	50
Gobernación del Neuquén	50
Gobernación de Formosa	50
Gobernación de Misiones	50

2.° — A los efectos de su pago por quien corresponda, en casos de pérdida o deterioro no justificados, quedan justipreciados en la suma de ochenta pesos moneda nacional, por unidad.

3.° — Anótese en los respectivos registros e inventarios, haciéndose constar la numeración de cada arma, comuníquese y archívese.

MELO

Policía de la Capital. — Uniformes en desuso con destino a la Comisión de R. de Indios, y territorios R. Negro, Chubut, Santa Cruz y Formosa.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933

344. — Existiendo en depósito en la Policía de la Capital Federal prendas de uniformes en desuso, que carecen de aplicación en la misma y pueden ser distribuídas entre las poblaciones menesterosas de los Territorios Nacionales, con beneficio para ellas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Policía de la Capital Federal para donar, sin cargo, 1.000 uniformes en desuso, que se distribuirán en la siguiente forma:

Comisión H. de RR. de Indios	300
Gobernación del Río Negro	200
Gobernación del Chubut	200
Gobernación de Santa Cruz	200
Gobernación de Formosa	100

2.° — Hágase saber, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

MELO

Policía de la Capital. — Suspendiendo en sus funciones a los empleados M. Oilhaborda, C. Lange y M. Reyes Rivarola.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933.

345. — Expediente 24.565-P-1933. — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital solicita se aplique una suspensión en el ejercicio de sus funciones a los Ayudantes Martín Oilhaborda, Carlos Lange y Manuel Reyes Rivarola en mérito a los antecedentes que corren agregados a estas actuaciones,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Policía de la Capital: Auxiliar 6.° (Ayudante) señor Martín Oilhaborda, veinte (20) días; Auxiliares 6.° (Ayudantes) señores, Carlos Lange y Manuel Reyes Rivarola, por diez (10) días.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MELO

Policía de la Capital. — Licencia al Caballerizo, don G. Benito.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

346. — Expediente 19.599-B-1933. — Visto el presente expediente en que se solicita los beneficios de la Ley número 4235 (de Amparos) al caballerizo de la Policía de la Capital don Gabriel Benito, y

CONSIDERANDO:

Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se establece que la incapacidad que padece el recurrente puede desaparecer mediante un tratamiento adecuado por el término de seis meses, a cuyo vencimiento deberá ser sometido a nuevo examen para resolver en definitiva si tiene o no derecho al goce de los beneficios de la Ley de Amparo;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acordar seis meses de licencia con goce de sueldo por razones de enfermedad al caballerizo de la Policía de la Capital don Gabriel Benito, a cuyo término deberá presentarse al Departamento Nacional de Higiene a fin de resolver en definitiva acerca de los beneficios de la Ley número 4235 (de Amparo).

Tómese razón y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

MELO

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de forrajes y pasto para cama.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

347. — Expediente 26004-P-1933. — Visto este expediente relativo al proyecto de pliego de condiciones para licitar la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Policía de la Capital, durante el año 1934 que fué informado de conformidad por la Contaduría General de la Nación en expediente 20305-P-1933 y atento lo dictaminado por la misma en expediente número 24329-C-1933 con respecto a la adjudicación del segundo llamado,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el adjunto proyecto de pliego de condiciones que corre de fojas 1 a 3, inclusive, del presente expediente para llamar a licitación pública, en la Policía de la Capital la provisión de forrajes y pasto para cama destinado a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición durante el primero y segundo semestre del año 1933, con los siguientes agregados:

Como cláusula nueva: "La Policía de la Capital queda autorida para efectuar un segundo llamado bajo las condiciones establecidas en el presente pliego, en el caso de que no fuera posible efectuar la adjudicación de todos los renglones que se licita, ya sea por falta de ofertas, de competencia, no convenir," etc.

Como segunda parte del artículo 17: "No se considerará la licitación si no se presentan por lo menos dos propuestas en el primer lamado, bastando una sola, si hubiere de realizarse el segundo lamado previsto en este pliego".

2.° — Autorízase a la Policía de la Capital para llamar a licitación por el término de treinta (30) días, de conformidad a las bases que se aprueban por esta resolución, el suministro de forrajes y pasto arriba referido.

3.° — El gasto que demande la presente autorización se imputará como sigue:

Ley 11.671

Anexo B. inciso 19 Item 6 Partida 8 (Avisos).

Partida correspondiente del Presupuesto para 1934: Suministros.

4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

MELO

Río Negro, Gobernación. — Licencia al agente, don A. T. Arata

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933.
348. — Expediente 19.666-R-1933. — Visto lo solicitado; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido, en el Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase licencia por seis meses, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de la Policía del Territorio Nacional del Río Negro, D. Alfonso T. Arata.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MELO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES

Avda. de Mayo 1317 — Buenos Aires

Visto que la Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos, en su reunión celebrada el 20 de octubre corriente, ha adoptado la siguiente resolución:

Resolución N.° 8

Vista la consulta formulada por la Gerencia de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones respecto si las letras de Tesorería deben considerarse como títulos públicos o bien simples obligaciones del Estado, la Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Las letras de Tesorería son simples obligaciones que el Estado contrae con sus acreedores. Los intereses provenientes de las mismas están sujetos al pago del impuesto que determina el artículo 14 de la Ley 11.682.

Fdo.: Alberto Méndez Casariego, presidente. — Fdo.: Jorge Martínez de Hoz, pro-secretario.

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11.683, publíquese en el Boletín Ofical.

Fdo.: Ernesto Malaccorto, gerente general.

Avda. de Mayo 1317 — Buenos Aires

Visto que la Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos, en su reunión del 19 de septiembre ppdo., ha adoptado la siguiente resolución:

Resolución N.° 9

Vista la consulta formulada por la Gerencia de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, respecto si corresponde el pago del impuesto que determina la Ley 11.682 por los intereses que perciben las Empresas de Transporte sujetas al régimen de la Ley 5315, por los depósitos a plazo fijo que han efectuado en instituciones bancarias ante la imposibilidad de girar fondos al extranjero, la Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

No corresponde el pago del impuesto que determina la Ley 11.682, por los intereses percibidos por las Empresas de Transporte en las condiciones expuestas siempre que estén asentados en la cuenta de explotación.

Fdo.: Alberto Méndez Casariego, presidente. — Fdo.: Jorge Martínez de Hoz, pro-secretario.

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11.683, publíquese en el Boletín Ofical.

Fdo.: Ernesto Malaccorto, gerente general.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1933.

Visto que la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, ha adoptado en su reunión del 10 del corriente, las siguientes resoluciones:

Resolución N.° 21—

Vista la aclaración solicitada respecto a la aplicación del artículo 8.°, inciso 7.° de la Ley 11.680 y artículo 15 del Decreto Reglamentario de la misma ley (Pequeños Artesanos), y

CONSIDERANDO:

Que los pequeños artesanos, para acogerse a la exención del impuesto, no pueden tener "negocio establecido", según lo dispuesto en el artículo 15 de la Reglamentación;

Que en la práctica, el ejercicio de ciertos oficios (peluqueros, relojeros, carpinteros), exige pequeñas instalaciones de locales que a veces han sido considerados como negocios;

Que no debe entenderse como "negocio establecido", el local de trabajo mediante el cuál los pequeños artesanos ejercen su actividad manual y se ponen en contacto con su clientela para recibir encargos, ejecutarlos, entregarlos, etc., sino el que sirve de depósito y exposición de mercaderías y es el conducto por el cual las mismas son vendidas;

Que, además de la modalidad apuntada, suelen presentarse otras, que si bien llenan las condiciones establecidas por el artículo 15 citado, escapan desde luego al criterio con que fué redactado. Tal es el caso de artesanos que incorporan por su cuenta, al trabajo manual, piezas o mercaderías de valores elevados, que insumen de por sí la mayor parte del precio del trabajo; un joyero al hacer o modificar una joya, suele agregar metales o piedras preciosas; en el mismo caso se encontraría un cincelador, un ebanista, etc. Es decir, que la verdadera importancia de la transacción, reside no ya en el limitado trabajo de mano de obra, sino en el valor elevado de la mercadería;

Que la jurisprudencia francesa ha definido el carácter de artesano, estableciendo que sólo debe comprar y trabajar materias primas necesarias para transformarlas y efectuar los trabajos que le son encargados y que su ganancia sólo debe ser resultado de su trabajo manual;

Que en base a estos conceptos, el impuesto en Francia reconoce como pequeño artesano al que realiza como objeto principal un trabajo manual, cuando el trabajo incorporado sólo eleva levemente el valor de la mercadería empleada, el artesano es considerado "comerciante" y por lo tanto sujeto al gravamen;

Que también es necesario contemplar la situación que realizan por su propia cuenta ciertos vendedores ambulantes, cuyos montos de transacciones son elevados, entre los cuales debe citarse los vendedores de joyas, de muebles, etc., que operan directamente por su cuenta y riesgo, formalizando sus operaciones mediante el sistema de corretaje;

Que dentro del espíritu de la ley, no puede equipararse esta actividad a la de un vendedor ambulante, ya que la exención del artículo 8.°, al referirse a pequeños artesanos, sólo puede alcanzar a limitados giros de ventas, realizadas con artículos de escaso valor,

Por ello la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

1.° A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.680, de fecha Julio 5 de 1933, considérase "negocio establecido", el que sirve de depósito y exposición de mercaderías y es el conducto por el cual las mismas son vendidas.

2.° Las operaciones de los artesanos y demás oficios de análogo carácter que incorporan por su cuenta, piezas o mercaderías, estarán exentas del pago del impuesto a las transacciones, siempre que el valor de dichos materiales no sea superior al del trabajo manual.

3.° Los vendedores ambulantes que realicen operaciones por su propia cuenta, estarán exentos del pago del impuesto que determina la Ley 11.680, siempre que el monto de sus transacciones, no exceda de m$n. 6.000 anuales.

Resolución N.° 22—

Vista la aclaración solicitada sobre el alcance de la Ley 11.680, en lo que respecta a la venta de caballos de sangre pura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8.°, inciso 2) punto a) de la Ley 11.680, determina expresamente que no están comprendidos dentro de la exención que el mismo establece las ventas de caballos de sangre pura o de "pedigree", denominados de carrera, lo cual demuestra claramente que el impuesto abarca las operaciones de venta de una clase determinada de animales (sangre pura), sin tomar en consideración el destino posterior de los mismos;

Que no es posible aceptar que únicamente deben tributar el gravamen aquellos caballos que intervienen o son inscriptos con el objeto de hacerlos disputar carreras oficiales reglamentadas, por cuanto el que intervengan o sean inscriptos para hacerlos disputar carreras, es una circunstancia ajena a la raza del animal, y siendo el texto legal amplio, no es posible hacer distingos como el apuntado;

Que el hecho que dispute carreras no significa que tenga que pagar el impuesto,

Por ello, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

El impuesto que determina la Ley 11.680, deberá aplicarse a toda venta de caballos de sangre pura o de "pedigree" denominados de carrera, independientemente del destino que les sea dado.

Resolución N.° 23—

Vista la consulta formulada por una compañía de electricidad, sosteniendo que dada su condición de empresa industrial, debe abonar la tasa del 3 o|oo, por las ventas de materiales y artefactos eléctricos, que ha efectuado durante el 3er. y 4.° trimestre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que la tasa del 3 o|oo fijada por el artículo 7.° de la Ley 11.587, se aplica a las transacciones realizadas por los productores e industriales nacionales, en su calidad de tales;

Que no hay lugar a dudas sobre la exacta interpretación de este artículo por cuanto la condición de productor o industrial de un contribuyente nace necesariamente cuando éste fabrica, produce o industrializa algún producto o mercadería que más tarde al ser vendida queda sujeta a la tasa del 3 por mil;

Que la compañía recurrente es industrial en lo que respecta a la producción de energía eléctrica; si no existiera exención en cuanto al servicio que es motivo de concesión oficial, abonaría la tasa del 3 por mil por la venta de energía eléctrica;

Que ello no sucede con los artefactos eléctricos, por cuanto la Cía. no industrializa los materiales, sino al contrario, los adquiere del fabricante para su reventa posterior. En este caso, la tasa del 3 por mil, que grava la primera transacción, es aplicada al fabricante proveedor y es lógico aceptar que no puede existir para un mismo artículo dos fabricantes o industriales,

Por ello, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

Si durante la vigencia de la Ley 11.587, una compañía productora o industrial, adquiere mercaderías para la reventa, deberá satisfacer por dichas mercaderías el impuesto a las transacciones, con la tasa del 5 por mil.

Alejandro E. Shaw, Presidente
Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

Y atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11.683, publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar del Pardo, Gerente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 25 de Octubre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	44 1/16	43 5/8
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16 1/2	4,12 1/2
España	6,93	6,86
Italia	11,—	10,89
Suiza	2,99 3/4	2,96 3/4
Estados Unidos .	114,20	115,35
Alemania	2,43 1/2	2,41
Holanda	1,44 1/8	1,42 11/16